LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N°029-2022-2-0406 -SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA SAN JUAN BAUTISTA, ICA, ICA

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "CREACIÓN DEL RECINTO DEPORTIVO DEL DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA PROVINCIA DE ICA-DEPARTAMENTO DE ICA-PRIMERA ETAPA"

PERÍODO: 2 DE NOVIEMBRE DE 2021 AL 15 DE DICIEMBRE DE 2021

TOMO I DE III

30 DE NOVIEMBRE DE 2022
ICA – PERÚ

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"*Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional*

0729

0292022204600

0001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 029-2022-2-0406-SCE

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "CREACIÓN DEL RECINTO DEPORTIVO DEL DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA PROVINCIA DE ICA-DEPARTAMENTO DE ICA-PRIMERA ETAPA"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	ANTECEDENTES	
	1. Origen	3
	2. Objetivos	3
	3. Materia de Control y Alcance	3
	4. De la entidad o dependencia	4
	5. Notificación del Pliego de Hechos	5
II.	ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	5
	1. **Comité de selección no admitió oferta de consorcio San Juan pese a que cumplía con los requisitos para su admisibilidad, asimismo, el órgano encargado de las contrataciones permitió la suscripción del contrato sin que se acredite la totalidad de los requisitos para su perfeccionamiento y aceptó que se subsane otros documentos sin cumplir el procedimiento establecido en las bases, lo que limitó la competitividad y afectó los intereses del estado al incumplir la finalidad de las contrataciones**	
III.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	34
IV.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	34
V.	CONCLUSIONES	34
VI.	RECOMENDACIONES	35
VII.	APÉNDICES	35

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA ABOGADO V°B° ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA JEFE DE COMISION V°B° ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA SUPERVISOR V°B° ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA JEFE OCI V° B° ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

0002

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 029-2022-2-0406 –SCE

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "CREACIÓN DEL RECINTO DEPORTIVO DEL DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA PROVINCIA DE ICA-DEPARTAMENTO DE ICA-PRIMERA ETAPA"

PERÍODO: 2 DE NOVIEMBRE DE 2021 AL 15 DE DICIEMBRE DE 2021

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, en adelante "entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2022 del Órgano de Control institucional de la Municipalidad Provincial de Ica a cargo del servicio, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-0406-2022-004 numeración proporcionada por el Sistema de Control Gubernamental, iniciado mediante el Oficio n.° 000952-2022-CG/OC0406 de 10 de octubre de 2022, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si la admisibilidad de ofertas, otorgamiento de la buena pro y perfeccionamiento del contrato del procedimiento de selección para la ejecución de la obra: "Creación del recinto deportivo del distrito de San Juan Bautista-Provincia de Ica-Departamento de Ica-Primera Etapa", se realizaron conforme a la normativa legal aplicable y bases integradas.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

En el procedimiento de selección de adjudicación simplificada n.° 004-2021-CS/MDSJB Primera Convocatoria para la contratación de la ejecución de la obra "Creación del recinto deportivo del distrito de San Juan Bautista-Provincia de Ica-Departamento de Ica-Primera Etapa", llevado a cabo por la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, se ha determinado que, durante la etapa de admisión de ofertas, el comité de selección no admitió la oferta de un postor, pese a que este cumplió con la presentación de los requisitos establecidos en las Bases Administrativas.

Asimismo, continuó con la siguiente etapa de evaluación y calificación de ofertas, otorgándole la buena pro al postor Consorcio Estadio San Juan, quien presentó su oferta económica al 100% del valor referencial; además, de suscribir el contrato sin que haya cumplido con presentar la totalidad de la documentación requerida para su perfeccionamiento, y se haya realizado la subsanación de otros documentos sin cumplir con los procedimientos establecidos en las bases, lo que limitó la competitividad y afectó los intereses del estado al incumplir la finalidad de las contrataciones.

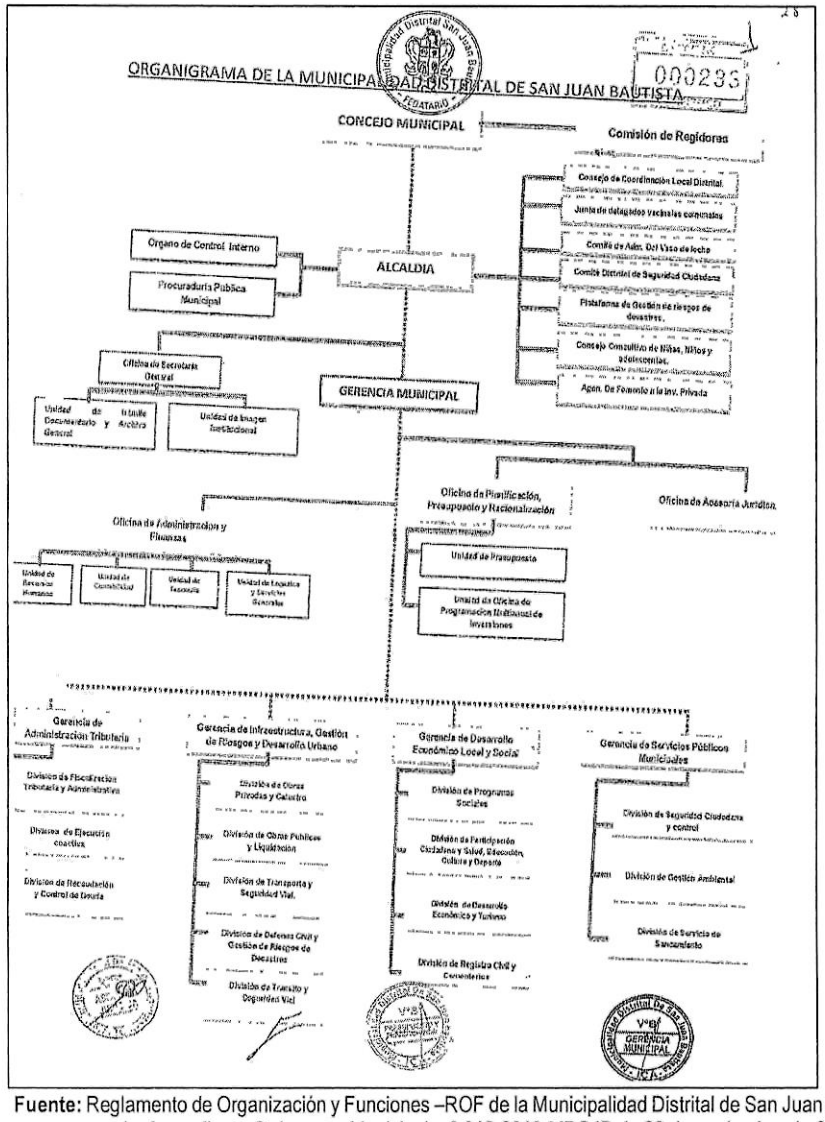
Alcance

El servicio de control específico comprende el período de 2 de noviembre de 2021 al 15 de diciembre de 2021, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Distrital de San Juan Bautista es un órgano de gobierno local con personería jurídica de derecho público y con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia; le son aplicables las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan sus actividades. Su organización y funcionamiento se encuentran normados por la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, publicada el 27 de mayo de 2003.

A continuación, se muestra la estructura orgánica de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista:



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones –ROF de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 019-2019-MDSJB de 28 de noviembre de 2019

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de Notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

COMITÉ DE SELECCIÓN NO ADMITIÓ OFERTA DE CONSORCIO SAN JUAN PESE A QUE CUMPLÍA CON LOS REQUISITOS PARA SU ADMISIBILIDAD, ASIMISMO, EL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES PERMITIÓ LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN QUE SE ACREDITE LA TOTALIDAD DE LOS REQUISITOS PARA SU PERFECCIONAMIENTO Y ACEPTÓ QUE SE SUBSANE OTROS DOCUMENTOS SIN CUMPLIR EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LAS BASES, LO QUE LIMITÓ LA COMPETITIVIDAD Y AFECTÓ LOS INTERESES DEL ESTADO AL INCUMPLIR LA FINALIDAD DE LAS CONTRATACIONES.

De la revisión a la documentación relacionada con el procedimiento de selección de adjudicación simplificada n.° 004-2021-CS/MDSJB Primera Convocatoria para la contratación de la ejecución de la obra "Creación del recinto deportivo del distrito de San Juan Bautista-Provincia de Ica-Departamento de Ica-Primera Etapa", llevado a cabo por la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, se ha determinado que, durante la etapa de admisión de ofertas, el comité de selección no admitió la oferta de un postor, pese a que este cumplió con la presentación de los requisitos establecidos en las bases integradas.

Asimismo, continuó con la siguiente etapa de evaluación y calificación de ofertas, otorgándole la buena pro al postor Consorcio Estadio San Juan, quien presentó su oferta económica al 100% del valor referencial; además, de suscribir el contrato sin que haya cumplido con presentar la totalidad de la documentación requerida para su perfeccionamiento, y se haya realizado la subsanación de otros documentos sin cumplir con los procedimientos establecidos en las bases.

Contraviniendo con ello, lo establecido en los literales b) y e) del artículo 2° y artículo 9° de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley n.° 30225, publicado el 11 de julio de 2014, modificada mediante Decreto Legislativo n.° 1341 vigente desde el 3 abril de 2017; de igual manera, incumplió lo establecido en los artículos 46°, 73° y 141 del Reglamento de la Ley n.° 30255, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EFy modificatorias, que precisa quorum, acuerdo y responsabilidad, presentación de ofertas y plazos y procedimiento para el perfeccionamiento del contrato.

Igualmente, trasgredieron lo señalado en los numerales 1.7 del Capítulo I de la Sección General, 2.2.1 del Capítulo II; y, 1.10 y 2.1.2 del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases Integradas del procedimiento de selección de adjudicación simplificada n.° 004-2021-CS/MDSJB Primera Convocatoria para la contratación de la ejecución de la obra "Creación del recinto deportivo del distrito de San Juan Bautista-Provincia de Ica-Departamento de Ica-Primera Etapa", publicada en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado-SEACE el 15 de noviembre de 2021, sobre los documentos de presentación obligatoria de las ofertas.

Los hechos expuestos, habrían ocasionado que se otorgue la buena pro y se beneficie con la suscripción del contrato al Consorcio Estadio San Juan, limitando la competitividad y afectando los intereses del estado al incumplir la finalidad de las contrataciones.

Los hechos se detallan a continuación:

1. Antecedentes

Mediante Resolución de Alcaldía n.° 169-2021-ALC/MDSJB de 19 octubre de 2021 **(Apéndice n.° 4)**, se aprobó el expediente técnico del proyecto "Creación del recinto deportivo del distrito de San Juan Bautista-Provincia de Ica-Departamento de Ica-Primera Etapa", por el importe de S/1 694 930,11 (Valor referencial), bajo la modalidad a suma alzada con 90 días calendario.

A continuación mediante Resolución de Alcaldía n.° 0170-2021-ALC/MDSJB de 20 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 5)**, se aprobó la modificación del plan anual de contrataciones PAC 2021, la misma que comprende la inclusión del procedimiento de selección de la citada obra por adjudicación simplificada por el valor referencial de S/1 600 351,11.

Posteriormente, mediante Resolución de Alcaldía n.° 0175-2021-ALC/MDSJB de 2 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 6)**, se aprobó el Expediente de Contratación para la ejecución de la obra "Creación del recinto deportivo del distrito de San Juan Bautista-Provincia de Ica-Departamento de Ica-Primera Etapa", por el importe de S/480 105,33[1].

Asimismo, mediante Resolución de Alcaldía n.° 0176-2021-ALC/MDSJB de 2 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 7)**, designó al comité de selección que condujo el Procedimiento de Selección denominado AS-SM-4-2021-CS/MDSJB-1, para la ejecución de la citada obra, quedando integrado de la siguiente manera:

Cuadro n.° 1
Miembros del Comité de Selección del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada

Cargo	Área	Miembros	DNI
Titulares			
Presidente	Infraestructura, Gestión de Riesgos y Desarrollo Urbano	Richard Roy Guerra Tueros	40976424
Miembro n.° 1	Logística	Herbert Andrés de la Cruz Calderón	43435420
Miembro n.° 2	Infraestructura, Gestión de Riesgos y Desarrollo Urbano	Alfonso Yanfranco Zuazo Galindo	71889100
Suplentes			
Presidente	Gerencia Municipal	Oscar Martin Alache Meza	41276367
Miembro n.° 1	Oficina de Programación Multianual de Inversiones	Luis Otoniel Uribe Espinoza	70891130
Miembro n.° 2	Infraestructura, Gestión de Riesgos y Desarrollo Urbano	Jheyson Andrés Bendezú Palomino	70099305

Fuente: Resolución de Alcaldía n.° 0176-2021- ALC/MDSJB de 2 de noviembre de 2021. **(Apéndice n.° 7)**
Elaborado por: Comisión de Control

Por lo que, a través del Informe n.° 001-AS-SM-4-2020-CS/MDSJB-1 de 3 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 8)**, Richard Roy Guerra Tueros, presidente titular del comité de selección, solicita la aprobación de las bases administrativas, la cual fue suscrita en todas sus páginas por los miembros del comité de selección, siendo aprobadas mediante Resolución Alcaldía n.° 0177-2021-ALC/MDSJB de 3 de noviembre de 2021, las bases administrativas del procedimiento de Selección AS-SM-4-2021-CS/MDSJB, para la ejecución de la obra "Creación del recinto deportivo del distrito de San Juan Bautista-Provincia de Ica-Departamento de Ica-Primera Etapa" **(Apéndice n.° 9)**, bajo el sistema de contratación a suma alzada, por el valor referencial de S/1 600 351,11.

En mérito a lo expuesto, el 3 de noviembre de 2021, el Comité de Selección convocó a través del Sistema Electrónico de las Contrataciones del Estado-SEACE, el Procedimiento de Selección

[1] Monto que fue certificado con cargo al presupuesto del año 2021, y la diferencia de S/1 120 245,78 se proveyó presupuestalmente con cargo del año 2022, lo que ambos montos suman el importe total de la obra de S/1 600 351,11 que se va a convocar.

por adjudicación simplificada AS-SM-4-2021-CS/MDSJB-1, por el valor referencia de S/1 600 351,11, según el cronograma siguiente:

Cuadro n.° 2
Cronograma del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada

Etapa	Inicio	Fin
Convocatoria	03/11/2021	03/11/2021
Registro de participantes	04/11/2021	17/11/2021
Formulación de consultas y observaciones (electrónica)	04/11/2021	08/11/2021
Absolución de consultas y observaciones (Electrónica)	15/11/2021	15/11/2021
Integración de las Bases a través del Seace	15/11/2021	15/11/2021
Presentación de ofertas (Electrónica)	18/11/2021	18/11/2021
Evaluación y calificación en la Unidad de Logística MDSJB	19/11/2021	22/11/2021
Otorgamiento de la Buena pro a través del Seace	22/11/2021	22/11/2021

Fuente: Portal web del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado-SEACE.
Elaborado por: Comisión de Control

Posteriormente, se realizaron consultas y observaciones a las bases administrativas del procedimiento de selección de adjudicación Simplificada AS-SM-4-2021-CS/MDSJB-1, siendo absueltas mediante el pliego de absolución de consultas y observaciones[2] **(Apéndice n.° 10)**, por lo que a continuación se procedió a integrar las bases el 15 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 11)**.

2. Con relación al proceso de admisión de las ofertas

Conforme, se señala en el "Acta de apertura de propuesta, admisión, evaluación de ofertas y calificación", del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada n.° 004-2021-CS/MDSJB Primera Convocatoria, para la contratación de la ejecución de la obra "Creación del recinto deportivo del distrito de San Juan Bautista-Provincia de Ica-Departamento de Ica-Primera Etapa", de 22 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 12)**, suscrita por Richard Roy Guerra Tueros, Herbert Andrés de la Cruz Calderón, Alfonso Yanfranco Zuazo Galindo, Presidente y miembros de Comité de Selección, respectivamente; en la etapa de registro de participantes del procedimiento de selección, se verificó el registro electrónico de veintiséis (26) participantes, según se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 3
Participantes que se registraron a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado-SEACE

N°	N° RUC	Nombre o Razón social	Fecha de registro
1	10215388391	Velazco Ortega Marcel Américo	07/11/2021
2	10215556641	Pómez Calle Julio cesar	12/11/2021
3	10282193537	Salas Hurtado Elder Zacarías	05/11/2021
4	20365809179	El Horizonte S.R.L.	04/11/2021
5	20392986601	Beicon Contratistas Generales S.A.C. Beicon S.A.C.	05/11/2021
6	20407806299	Empresa Constructora y Multiservicios DJRR E.I.R.L.	06/11/2021
7	20457396946	Sheysa Contratistas Sociedad Anónima Cerrada-Sheyconsac	10/11/2021
8	20480774397	2SFD Consultores &Constructores S.R.L.	17/11/2021
9	20494207495	Gálvez Trans E.R.L.	07/11/2021

[2] Publicado en el Portal web del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE el 15 de noviembre de 2021.

0007

N°	N° RUC	Nombre o Razón social	Fecha de registro
10	20494409951	Corporación Sagesse S.A.C.	17/11/2021
11	20494516013	M&L Contratistas Generales S.R.L.	17/11/2021
12	20494686369	Constructora e Inmobiliaria Enmanuel & Luciano Sociedad Anónima Cerrada	17/11/2021
13	20502496035	Negociaciones y Reparaciones Molpark E.I.R.L.	10/11/2021
14	20504553516	Constructora Jhemsa Ingenieros S.A.C.	16/11/2021
15	20504883737	AKED Inmobiliaria & Constructora Sociedad Anónima Cerrada	05/11/2021
16	20518629451	FK & JJ Contratistas Generales S.A.C.	05/11/2021
17	20524570506	Benovi Contratistas Generales Sociedad Anónima Cerrada- Benovi Contratistas Generales S.A.C.	05/11/2021
18	20535102130	J.J. Flores proyectos Construcciones y Supervisores S.A.C.	07/11/2021
19	20556043630	Gewalt Perú SAC	15/11/2021
20	20563373009	Eralma Constructora Sociedad Anónima Cerrada-Eralma Constructora S.A.C.	05/11/2021
21	20564340384	Diamante Asesores y Constructores Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada-Diamante S.R.L.	06/11/2021
22	20602018297	Delvillareal E.I.R.L.	14/11/2021
23	20603371756	Servicios y Construcciones cr Innova SAC	08/11/2021
24	20604082286	BJL Constructora E.I.R.L.	11/11/2021
25	20604082286	Dicama S.A.C.	05/11/2021
26	20605477608	Eder Ricardo Construcciones S.A.C.	04/11/2021

Fuente: Acta de apertura de propuesta, admisión, evaluación de ofertas y calificación de 22 de noviembre de 2021 **(Ver Apéndice n.° 12).**
Elaborado por: Comisión de Control

Del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado –SEACE en el registro del listado de presentación de expresión de interés/ofertas del procedimiento (**Apéndice n.° 13**), se observa que cuatro (4) de ellos presentaron sus respectivas propuestas, los cuales se detallan a continuación:

Cuadro n.° 4
Participantes que presentaron sus ofertas a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado-SEACE

Orden de presentación	N° RUC	Nombre o Razón social	Fecha de registro
1	Postor 1	AKED Inmobiliaria & Constructora S.A.C.	18/11/2021
2	Postor 2	Empresa Constructora y Multiservicios DJRR E.I.R.L.	18/11/2021
3	Postor 3	Consorcio San Juan Conformado por las empresas Corporación Sagesse S.A.C. y 2SFD Consultores & Constructores S.R.L.	18/11/2021
4	Postor 4	Consorcio Estadio San Juan Conformado por las empresas Gálvez Trans E.R.L. y Tellus Contratistas Generales S.A.C.	18/11/2021

Fuente: Acta de apertura de propuesta, admisión, evaluación de ofertas y calificación de 22 de noviembre de 2021. **(Ver Apéndice n.° 13)**
Elaborado por: Comisión de Control

Cabe indicar que, de la revisión a las Bases Integradas **(Ver Apéndice n.° 11)** las mismas que fueron elaboradas por el comité de selección y publicadas en el portal web del SEACE, consignaron en el numeral 2.2 del capítulo II de la sección específica, los documentos de presentación obligatoria y facultativa que debían contener las ofertas, así como notas de importancia y advertencias que debían ser tomadas en cuenta por los postores al momento de

presentar sus ofertas y por los miembros del comité de selección al momento de realizar la admisión de las ofertas, las cuales se detallan a continuación:

2.2 CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos, la siguiente documentación:

2.2.1 Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

a) Declaración jurada de datos del postor. **(Anexo Nº 1)**

b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.
En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.
Advertencia
(...)

c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. **(Anexo Nº 2)**

d) Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo Nº 3).**

e) Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. **(Anexo Nº 4)**

f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. **(Anexo Nº 5)**

g) El precio de la oferta en SOLES y:

l desagregado de partidas, cuando el procedimiento se haya convocado a suma alzada.

os precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento.

Asimismo, la oferta incluye el monto de la prestación accesoria, cuando corresponda. **(Anexo Nº 6)**

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales

Importante
• *El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección según corresponda, no puede incorporar documentos adicionales para la admisión de la oferta a los establecidos en este acápite.* • *(...).*

2.2,2 Documentación de presentación facultativa
(...)

0009

Advertencia
El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites "Documentos para la admisión de la oferta" "Requisitos de calificación y factores de evaluación"

En tal sentido, Richard Roy Guerra Tueros, Herbert Andrés de la Cruz Calderón, Alfonso Yanfranco Zuazo Galindo, Presidente y miembros de Comité de Selección, respectivamente, realizaron la apertura electrónica de cada una de las ofertas presentadas por los postores "AKED Inmobiliaria & Constructora Sociedad Anónima Cerrada, Empresa Constructora y Multiservicios DJRR E.I.R.L.", "Consorcio San Juan conformado por las empresas Corporación Sagesse S.A.C. y 2SFD Consultores & Constructores S.R.L." **(Apéndice n.º 14)**, y "Consorcio Estadio San Juan conformado por las empresas Gálvez Trans E.R.L. y Tellus Contratistas Generales S.A.C" **(Apéndice n.º 15)**, con la finalidad de verificar la presentación de los documentos de admisibilidad establecidos en el Capítulo II y Capitulo III de la Sección específica de las bases integradas del procedimiento de selección de adjudicación selectiva que ellos mismos elaboraron y proyectaron, realizando la admisión, tal como se detalla a continuación:

Postor 1
AKED Inmobiliaria & Constructora S.A.C [3]
El comité de selección NO ADMITE la OFERTA del postor; bajo los siguientes argumentos:
Al revisar la propuesta en su Anexo N° 06 el postor no ha completado el cuadro de desagregado de partidas verificando por ejemplo que no existe certeza de cuánto asciende los gastos fijos, variables y/o utilidad. Así mismo el punto indicado líneas antes resulta importante puesto que en los términos de referencia publicado conjuntamente con las bases en la sección específica, pagina 30, precisiones tercer punto se indicó que los postores con asunto de la formulación de propuestas económicas no pueden modificar los porcentajes que componen los gastos generales y la utilidad. Es decir, ni como criterio normativo ni como criterio en el proceso se cumple.

Postor 2
Empresa Constructora y Multiservicios DJRR E.I.R.L [4]
El comité de selección NO ADMITE la OFERTA del Postor; bajo los siguientes argumentos:
Al revisar la propuesta en su Anexo N° 06 el postor no ha considerado la partida "04.06.04.02 Ventana alta de aluminio con cristal templado incoloro 6mm", conforme al presupuesto publicado conjuntamente con las bases integradas.

Postor 3
CONSORCIO SAN JUAN
El comité de selección NO ADMITE la OFERTA del Postor; bajo los siguientes argumentos:
Al revisar la propuesta en su Anexo N° 06 el postor ha modificado los porcentajes de los gastos fijos, variables y utilidad, al respecto en los Términos de Referencia publicado conjuntamente con las bases en la sección específica, pagina 30, precisiones tercer punto se indicó que los postores con asunto de las formulaciones de propuestas económicas no pueden modificar los porcentajes que componen los gastos generales y la utilidad. De otro lado si bien, no nos encontramos en la etapa de calificación, a folio 121 al 184 no se ha acreditado la partida de sembrado de gras en cancha de futbol, pues solo se indica sembrado de gras en campo pudiendo este ser el campo de esparcimiento, agregando que la partida anterior se describe (preparación de terreno para jardín) y en el acta de recepción se describe arcos de fulbito, frente a ello; no se puede acreditar si el sembrado de gras es en un campo de futbol.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA – ABOGADO V°B° – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA – JEFE DE COMISION V°B° – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA – SUPERVISOR V°B° – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA – JEFE OCI V° B° – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[3] Este postor no presentó su oferta de acuerdo al formato del Apéndice 6 de las bases integradas, incumpliendo el mismo, siendo no admitido correctamente por el comité de selección.
[4] Este postor dentro de su oferta no consigno la partida "04.06.04.02 Ventana alta de aluminio con cristal templado incoloro 6mm, de acuerdo al presupuesto publicado conjuntamente con las bases integradas, siendo no admitido correctamente por el comité de selección.

Sin embargo, de la revisión y análisis a las observaciones realizadas por Richard Roy Guerra Tueros, Herbert Andrés de la Cruz Calderón, Alfonso Yanfranco Zuazo Galindo, presidente y miembros de Comité de Selección, respectivamente, a la oferta del postor 3 "Consorcio San Juan", por los cuales fue declarado no admitido, se identificó que no habría guardado concordancia con los documentos de presentación obligatoria establecido en el numeral 2.2.1, del numeral 2.2 Contenido de las ofertas del Capítulo II de las bases integradas para la admisibilidad de las ofertas, tal como se expone a continuación:

2.1 **Respecto a lo señalado sobre modificación de gastos generales fijos y variables**

En el literal g) del numeral 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta, del Capítulo II de las Bases integradas del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada n.° 004-2021-CS/MDSJB Primera Convocatoria establece:

(...)
g) El precio de la oferta en SOLES y:
- ✓ *I desagregado de partidas, cuando el procedimiento se haya convocado a suma alzada.*
- ✓ *os precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último Párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento.*

Asimismo, la oferta incluye el monto de la prestación accesoria, cuando Corresponda. ***(Anexo N° 6)***
(...)
Importante
(...)
El análisis de precios unitarios y el detalle de los gastos generales fijos y variables de la oferta se presentan para el perfeccionamiento del contrato.
(..)

Asimismo, el formato del Anexo n.° 6 Precio de la oferta, en la Nota Importante, estable que "El postor debe adjuntar el desagregado de partidas que sustenta su oferta, tal como se muestra de manera referencial en el siguiente ejemplo:

N° ITEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PU	SUB TOTAL

1	Total, costo directo (A)		
2	Gastos generales		
2.1	Gastos fijos		
2.2	Gastos variables		
	Total, gastos Generales (B)		
3	Utilidad (C)		
	SUBTOTAL (A+B+C)		
4	IGV		
5	Monto total de la oferta		

Al respecto, el postor Consorcio San Juan, presentó el presupuesto en su oferta económica conforme al anexo n.° 6 consignado en las bases integradas del procedimiento de selección de adjudicación simplificada n.° 004-2021-CS/MDSJB Primera Convocatoria **(Ver Apéndice n.° 14)**, cumpliendo de esta manera con lo exigido para su admisibilidad, tal como se muestra a continuación:

Imagen n.° 1
Estructura del presupuesto de la oferta del postor Consorcio San Juan de acuerdo al Anexo n.° 6 Precio de la oferta establecido en las Bases Integradas

1	TOTAL COSTO DIRECTO (A)		S/	1,061,397.20
2	GASTOS GENERALES	10.00000%		
2.1	GASTOS FIJOS	1.827284%	S/	19,394.74
2.2	GASTOS VARIABLES	8.172716%	S/	86,744.98
	TOTAL GASTOS GENERALES (B)		S/	106,139.72
3	UTILIDAD (C)	5.00000%	S/	53,069.86
	SUBTOTAL (A+B+C)		S/	1,220,606.78
4	IGV	18.00%	S/	219,709.22
5	MONTO TOTAL DE LA OFERTA		S/	1,440,316.00

CONSORCIO SAN JUAN
Nicida Aracely Pastor Panduro
REPRESENTANTE COMÚN

Fuente: Presupuesto del postor CONSORCIO SAN JUAN en su oferta económica. **(Ver apéndice n.° 14)**
Elaborado por: Comisión de Control

No obstante, las bases integradas en el sub título precisiones del numeral 1.10. Obligaciones del Contratista del Capítulo III Requerimiento de las bases integradas, que no eran parte de los documentos de presentación obligatoria para su admisibilidad, estableció lo siguiente:

> ***Precisiones***
> *(...)*
> *Asimismo, el postor deberá mantener los porcentajes que lo componen los gastos generales y la utilidad establecidos en el expediente técnico, en la formulación de su propuesta económica.*

Así también, se advierte que en el anexo n.° 6 u otro apartado de las bases integradas no se definió la no variación de los porcentajes de los gastos fijos y variables que integran los gastos generales, solo señalo que el postor en la formulación de su oferta deberá mantener los porcentajes que lo componen los gastos generales y utilidad, es decir 10% y 5% según la estructura del presupuesto [5] **(Apéndice n.° 16)**.

Al respecto, el postor Consorcio San Juan, presentó el presupuesto en su oferta económica estableciendo los porcentajes de 10% y 5% para los Gastos Generales y Utilidad respectivamente, cumpliendo también de esta manera con lo establecido en las bases integradas del procedimiento de selección de adjudicación simplificada n.° 004-2021-CS/MDSJB Primera Convocatoria **(Ver Apéndice n.° 14)**, tal como se muestra a continuación:

[5] Publicado el 15 de noviembre de 2021, en el Portal web del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, conjuntamente con las bases integradas.

Imagen n.° 2
Estructura del presupuesto de la oferta del postor Consorcio San Juan considerando porcentajes de 10% y 5% para los Gastos generales y Utilidad

1	TOTAL COSTO DIRECTO (A)		S/	1,061,397.20
2	GASTOS GENERALES	10.00000%		
2.1	GASTOS FIJOS	1.827284%	S/	19,394.74
2.2	GASTOS VARIABLES	8.172716%	S/	86,744.98
	TOTAL GASTOS GENERALES (B)		S/	106,139.72
3	UTILIDAD (C)	5.00000%	S/	53,069.86
	SUBTOTAL (A+B+C)		S/	1,220,606.78
4	IGV	18.00%	S/	219,709.22
5	MONTO TOTAL DE LA OFERTA		S/	1,440,316.00

CONSORCIO SAN JUAN
Nicida Aracely Pastor Panduro
REPRESENTANTE COMÚN

Fuente: Presupuesto del postor CONSORCIO SAN JUAN en su oferta económica. **(Ver apéndice n.° 14)**
Elaborado por: Comisión de Control

Sin embargo, los miembros del comité de selección observaron el anexo n.° 6, oferta económica, presentado por el postor "Consorcio San Juan", sustentando su accionar en que el postor modificó los porcentajes de los gastos fijos, variables y utilidad; cuando este requisito no formaba parte de la presentación de documentos obligatorios para la admisibilidad de la oferta de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.2.1. Documentación de presentación obligatoria del Capítulo II de la Sección Específica de las bases integradas, además que en el formato consignado y en ningún apartado de las bases integradas del procedimiento de selección, que ellos mismos elaboraron y firmaron, se consideró la no variación de los porcentajes de los gastos generales fijos y variables expresamente, solo señalo mantener el porcentaje que componen los gastos generales y utilidad establecidos en el expediente técnico en forma general.

Es menester destacar, que los procedimientos se rigen por las bases que constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección y es en función de ellas que debe efectuarse la admisión de las ofertas, quedando la entidad, como los postores sujetos a sus disposiciones, ya que estas delimitan el actuar de la entidad como de los postores.

En tal sentido, el postor Consorcio San Juan cumplió con presentar los documentos de presentación obligatoria, de conformidad a lo estipulado en las bases del procedimiento, sin embargo, el presidente y miembros del Comité, encargados de llevar a cabo el procedimiento de selección, mediante Acta de apertura de propuesta, admisión, evaluación de ofertas y calificación de 22 de noviembre de 2021 **(ver Apéndice n.° 12)** solo admitieron la oferta del postor Consorcio estadio San Juan y la oferta del Consorcio San Juan, decidieron no admitirla, con argumentos que no se encuentran amparados en las bases del procedimiento de selección, cuya oferta cumplió con todos los requisitos mínimos obligatorios señalados en las bases del procedimiento que el mismo colegiado formuló y aprobó[6].

2.2 Respecto a lo señalado sobre la no acreditación de la partida de sembrado de gras en cancha de futbol

El comité de selección añadió la siguiente observación:

[6] El subrayado es nuestro

(...) De otro lado si bien, no nos encontramos en la etapa de calificación, a folio 121 al 184 no se ha acreditado la partida de sembrado de gras en cancha de futbol, pues solo se indica sembrado de gras en campo pudiendo este ser el campo de esparcimiento, agregando que la partida anterior se describe (preparación de terreno para jardín) y en el acta de recepción se describe arcos de fulbito, frente a ello; no se puede acreditar si el sembrado de gras es en un campo de futbol.

Al respecto, es preciso indicar que, lo señalado precedentemente es motivo de análisis en la etapa de calificación de ofertas, según lo señalado en el numeral 1.9 del Capítulo I Etapas del procedimiento de selección establecido en las bases integradas, es decir después de la admisión y evaluación de la misma, sin embargo, el comité de selección añadió dicho comentario cuando no correspondía.

En cuanto a la revisión a la propuesta presentada por el Consorcio San Juan, desde el folio 121 al 184 se puede visualizar que adjuntó el Contrato n.º 02-2017-MDLF de 14 de agosto de 2017, Contrato de Consorcio de 24 de julio de 2017, Acta de Recepción de Obra de 8 de agosto de 2018, Resolución de Alcaldía n.º 145-2018-MDLF/A de 16 de noviembre de 2018 y Carta n.º 012-2017-CEG/VJCD de 3 de noviembre de 2017 (Informe mensual n.º 2) **(Ver Apéndice n.º 14)**, todas ellas respecto a la ejecución de la obra "Mejoramiento de la Infraestructura de la I.E. Miguel Grau, Distrito de la Florida-San Miguel-Cajamarca", donde al revisar dicha Acta de Recepción (folios 132 al 142), señaló en Antecedente que con fecha 13 de julio de 2018, se procedió a la suscripción del pliego de observaciones, evidenciándose observaciones a los componentes, entre ellas referido a que no se ubicaron arcos de futbol, tal como se señala:

*Componentes: Aulas y pasadizos con pisos fisurados y tarrajeos defectuosos en muros, las veredas presentan fisuras, la plataforma deportiva también presenta fisuras y carece de demarcación, asimismo el patio de formación presenta fisuras, no se constató el tanque séptimo, **tampoco se ubicaron arcos de futbol**[7], completar canalización de aguas pluviales para evacuación final, (...)*

Asimismo, en la referida acta señala que el 8 de agosto de 2018, el comité de recepción inicio el proceso de verificación de la subsanación de las observaciones, constatando las observaciones subsanadas de dos arcos de metal y un campo deportivo con gras natural, con los siguientes resultados:

(...)
AREA RECREATIVA
- *Patio de Formación*
- *Plataforma Deportiva*
- *02 Arcos de Metal*
- *02 Tableros de basquetbol*
- *01 Equipamiento para Voleibol*
- *Campo Deportivo Gras Natural*
- *Luminarias con reflectores*

CONCLUSION: OBSERVACIONES SUBSANADAS
(...)

CONCLUSIONES
- *Habiéndose SUBSANADO las observaciones tal como se ha indicado en cada uno de los componentes detallados el COMITÉ EN PLENO PROCEDE A LA RECEPCION DEFINITIVA de la obra "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. MIGUEL GRAU, DISTRITO DE LA FLORIDA-SAN MIGUEL-CAJAMARCA", (...)*

[7] El subrayado es nuestro.

Así también, según se visualiza en la Valorización de Avance Físico de la Obra - Valorización de obra n.° 02[8] (folios 153 al 184) **(Ver Apéndice n.° 14)**, describe los trabajos a realizar en la partida 33 Mejoramiento de Campo Deportivo, tales como:

Cuadro n.° 5
Valorización de obra n.° 02 presentado en la oferta del postor Consorcio San Juan

33	MEJORAMIENTO DE CAMPO DEPORTIVO	UND.	METRADO
33.01	TRAZO Y REPLANTEO.	m2	3450,00
33.02	CORTE DE TERENO CON MAQUINARIA	m3	2219,48
33.03	REFINE NIVELACIÓN Y COMPACTACIÓN	m2	3450,00
33.04	PREPARACIÓN DE TERRENO PARA JARDÍN	m2	3413,79
33.05	SEMBRADO DE GRAS	m2	3413,79
	(...)		

Fuente: Oferta presentada por el postor Consorcio San Juan en el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada n.° 004-2021-CS/MDSJB Primera Convocatoria. **(Ver Apéndice n.° 14)**
Elaborado por: Comisión de Control

Del cuadro precedente, se describe todas las partidas a ejecutar en el mejoramiento de campo deportivo, considerando entre ellas el Sembrado de Gras con un metrado de 3 413,79 m2, y en el proceso constructivo antes del sembrado se realiza una preparación del terreno siendo la partida anterior como se señala de preparación de terreno para jardín, no necesariamente quiere decir que es para jardín, ya que dentro del presupuesto no se describe un campo de esparcimiento y está dentro de la partida principal de la partida de mejoramiento de campo deportivo.

Además; cabe indicar, que según la memora descriptiva[9] del expediente técnico del proyecto en mención consideró ejecutar las partidas que conforman las obras complementarias, como son: patio de honor con cobertura, plataforma multiusos, mejoramiento de campo deportivo, entre otros, definiendo claramente que el campo deportivo es independiente a otras obras complementarias o partidas.

Por lo tanto, en la etapa correspondiente el Consorcio San Juan hubiera cumplido con acreditar su experiencia en obras similares dentro de su propuesta, adjuntando documentos que justificaron la ejecución de la partida de sembrado de gras natural en cancha de futbol.

En tal sentido, la observación por parte del comité de selección sobre la no acreditación de la partida de sembrado de gras natural en cancha de futbol no formaba parte de la presentación de documentos obligatorios para su admisibilidad de la oferta de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.2.1. Documentación de presentación obligatoria del Capítulo II de la Sección Específica de las bases integradas, evidenciándose que la admisibilidad no era la etapa pertinente para objetar requisitos de calificación, no obstante, el comité de selección lo utilizó como un argumento más para sustentar la inadmisibilidad del Consorcio San Juan, observando la oferta presentada y declarándola como no admitida, con un argumento que no estaba establecido en las bases del procedimiento de selección y no guarda correspondencia a la etapa del procedimiento, situación que evidenciaría la actuación del comité en contravención a las bases, reglamento y principios que deben regir las contrataciones, por lo cual el comité de selección no obró con legalidad al no admitir la oferta del Consorcio San Juan, con cuyo accionar favoreció al Consorcio Estadio San Juan, al quedar como la única oferta admitida tras el rechazo de la oferta del otro postor.

[8] Presentado en la oferta del postor Consorcio San Juan, donde el supervisor de obra Abel H. Moscol Broncano, mediante Carta n.° 012-2017-CEG/VJCD de 3 de noviembre de 2017, elaborado por el señor Víctor José Coronel Díaz, Consorcio Ejecutor Grau.
[9] Remito a la comisión de recopilación de información mediante Oficio n.° 007-2022-MDLF/GM de 19 de setiembre de 2022, emitido por Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de la Florida-Cajamarca.

3. Otorgamiento de la Buena Pro

De la revisión al "Acta de apertura de propuesta, admisión, evaluación de ofertas y calificación" de 22 de noviembre de 2021, del procedimiento de selección de adjudicación Simplificada n.° 004-2021-CS/MDSJB Primera Convocatoria, para la contratación de la ejecución de la obra "Creación del recinto deportivo del distrito de San Juan Bautista-Provincia de Ica-Departamento de Ica-Primera Etapa" **(Ver Apéndice n.° 12)**, los miembros del comité de selección, verificaron la presentación de la documentación obligatoria en el Capítulo II, así como, los documentos requeridos en el Capítulo III, de las bases integradas, no admitiendo la oferta del Postor Consorcio San Juan por presuntamente haber incumplido con presentar la oferta económica modificando los gastos fijos y variables a pesar que las bases no lo consideraba; asimismo, refirió la no acreditación de la partida de sembrado de gras en cancha de futbol, a pesar que si acredito la ejecución de dicha partida y no correspondía ser evaluada en la etapa de admisibilidad.

No obstante, considerando que los postores, Consorcio San Juan y Consorcio Estadio San Juan, cumplieron con la presentación de los documentos de admisibilidad, se debió proceder con la evaluación de las ofertas de acuerdo al Capítulo IV Factores de evaluación de las bases integradas, donde establecen que para determinar el mejor puntaje y el orden de prelación, el comité de selección debió otorgar el máximo puntaje (100 puntos) a la oferta de precio más bajo y a las demás ofertas, asignarles un puntaje inversamente proporcional a sus respectivos precios, de acuerdo a la metodología para la asignación del puntaje establecido en las bases integrada, cuyo detalle se muestra a continuación:

Cuadro n.° 6
Metodología establecida para la asignación de puntaje

Formula	Detalle
$Pi = \frac{Om \times PMP}{Oi}$	I = Oferta Pi = Puntaje de la oferta a evaluar Oi = Precio Om = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio

Fuente: bases Integradas del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada n.° 004-2021-CS/MDSJB Primera Convocatoria. **(ver Apéndice n.° 11)**
Elaborado por: Comisión de Control

De la revisión efectuada a la propuesta económica del postor Consorcio San Juan[10] **(Ver Apéndice n.° 14)**, se tiene que asciende a S/1 440 316,00 para la ejecución de la obra; es decir, equivale al 90% del valor referencial. En tal sentido, el comité de selección debió asignarle el puntaje a la oferta económica de menor monto y a la siguiente, el puntaje inversamente proporcional, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo IV Factores de evaluación de las bases integradas, de acuerdo al cálculo siguiente:

Cuadro n.° 7
Evaluación económica de oferta y asignación de puntaje según la comisión de control

Orden de prelación	Nombre del postor	Factores de evaluación		Puntaje que debería asignarse, según comisión de control
		Monto ofertado S/	Cálculo del puntaje del postor (Pi)	
1	Consorcio San Juan	1 440 316,00	$Pi = \frac{1\,440\,316{,}00 \times 100}{1\,440\,316{,}00} = 100$ puntos	100 puntos
2	Consorcio Estadio San Juan	1 600 351,11	$Pi = \frac{1\,440\,316{,}00 \times 100}{1\,600\,351{,}11} = 90$ puntos	90 puntos

Fuente: Ofertas presentadas por los postores Consorcio San Juan y Consorcio Estadio San Juan en el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada n.° 004-2021-CS/MDSJB Primera Convocatoria. **(Ver Apéndice n.° 14 y 15).**
Elaborado por: Comisión de Control

[10] Oferta no admitida por el comité de selección.

Posteriormente, realizada la evaluación de la oferta de los postores Consorcio San Juan **(Ver Apéndice n.º 14)** y Consorcio Estadio San Juan **(Ver Apéndice n.º 15)**, correspondía continuar con la calificación de la misma; para ello, el Comité de selección debió proceder a realizar la evaluación de la experiencia del postor en obras iguales y similares, tal como se muestra a continuación:

Cuadro n.º 8
Evaluación del cumplimiento de la experiencia de los postores

Nº	Cliente	Objeto del Contrato	Nº Contrato	Fecha de contrato	Fecha de recepción de obra	Monto Contractual S/	Monto Facturado Acumulado S/	Participación
Postor Consorcio San Juan								
1	Municipalidad Distrital de San Juan Bautista	Ejecución de Obra: Mejoramiento de la Losa Deportiva del Centro Poblado Pampa de los Lévanos del Distrito de San Juan Bautista-Provincia de Ica Departamento de Ica del Distrito de San Juan Bautista Provincia de Ica, Departamento de Ica	Contrato n.º 042-2020 ULSC/MDSJB	23/12/2020	21/06/2021 Resolución Alcaldía n.º 0111-2021-ALC/MDSJB	460 218,5	460 218,5	100%
2	Municipalidad Distrital de la Florida	Ejecución de obra: Mejoramiento de la Infraestructura en la I.E. Miguel Grau, La Florida, Distrito de la Florida-San Miguel-Cajamarca	Contrato n.º 02-2017-MDLF	14/08/2017	16/11/2018 Resolución de Alcaldía n.º 145-2018-MDLF/A	1 812 222,39	2 272 440,89	38%
Total experiencia Acumulada del postor Consorcio San Juan							**2272440,89**	
Postor Consorcio Estadio San Juan								
1	Municipalidad Distrital de Santiago	Contrato de Ejecución de Obra "Mejoramiento del Estadio Mariátegui en el CC. PP. La Venta, Distrito Santiago-Ica-Ica (Primera Etapa)	Contrato n.º 072-2016 MDS/CS	27/10/2016	06/03/2017	188 641,7	188 641,7	50%
2	Municipalidad provincial de Pisco	Contrato de Ejecución de Obra "Mejoramiento del Centro Municipal de Promoción de la Actividad Física, Recreación Comunal y Deporte en el Distrito de Pisco, Provincia de Pisco Departamento de Ica" I etapa.	Contrato n.º 004-2016/MPP/UACP	02/02/2016	02/09/2016 Resolución de Gerencia Municipal n.º 335-2018-MPP-GM de 26/11/2018	348 809,45	537 451,15	50%
3	Municipalidad Distrital de Marcona	Contrato para ejecución de obra "Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E. Nº 611 Santa María Goretti	Contrato de Obra n.º 004-2020-MDM	22/06/2020	27/07/2021	970 542,22	1 507 993,37	60%

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA ABOGADO V°B° ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA JEFE DE COMISION V°B° ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA SUPERVISOR V°B° ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA JEFE OCI V° B° ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

0017

N°	Cliente	Objeto del Contrato	N° Contrato	Fecha de contrato	Fecha de recepción de obra	Monto Contractual S/	Monto Facturado Acumulado S/	Participación
		en el Distrito de Marcona-Nasca-Ica" (I componente)						
4	Municipalidad Distrital de Sancos	Contrato para ejecución de obra " Instalación de Losa Multiuso en la Localidad de Chicalle del Distrito de Sancos-Lucanas-Ayacucho	Contrato S/N referido a la Obra	10/07/2020	25/09/2020	425 795,64	1 933 789,01	100%
Total experiencia Acumulada del postor Consorcio Estadio San Juan							**1 933 789,01**	

Fuente: Ofertas presentadas por los postores Consorcio San Juan y Consorcio Estadio San Juan en el procedimiento de selección de adjudicación Simplificada n.° 004-2021-CS/MDSJB Primera Convocatoria. **(Ver Apéndices n.°s 14 y 15).**
Elaborado por: Comisión de Control

De lo expuesto, se advierte que los postores "Consorcio San Juan y Consorcio Estadio San Juan, cumplían con acreditar la experiencia en obras simulares requeridas en las bases integradas del procedimiento de contratación.

Por consiguiente, de haber aplicado la metodología para la asignación del puntaje total de acuerdo al Capítulo IV Factores de evaluación de las bases integradas, el consocio San Juan obtendría mayor puntaje que el Postor Consorcio Estadio San Juan; asimismo, cumplió con acreditar la experiencia en obras simulares requeridas en las bases integradas del procedimiento de contratación.

Finalmente, al no admitir la oferta del Consorcio San Juan por observaciones que carecían de todo sustento respecto a la modificación de los gastos fijos, variables y utilidad; así como en la acreditación de la partida de sembrado de Gras natural en cancha de futbol, el comité de selección no obró conforme a las bases integradas del procedimiento de selección al no admitir la oferta del Consorcio San Juan, con cuyo accionar favoreció al Consorcio Estadio San Juan, al quedar como la única propuesta admitida tras el rechazo de la propuesta del otro postor y hacerse beneficiario de la buena pro.

4. **Perfeccionamiento y suscripción de contrato sin que se acredite la totalidad de los requisitos en relación a la experiencia en obra similar para el residente de obra, además de subsanar otros documentos sin cumplir el procedimiento lo establecido en las bases.**

El numeral 2.3. Requisitos para Perfeccionar el Contrato del Capítulo II de las Bases Integradas, establecen como requisito para perfeccionar el contrato lo siguiente:

(…)

q) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre ***la experiencia del personal que conforma el plantel profesional clave***[11].

Asimismo, del numeral 2.1.2. Plantel profesional clave del Capítulo III de las bases integradas, establece la experiencia del plantel profesional Clave, consignando para el residente de obra experiencia en la ejecución de obras iguales o similares, tal como se detalla a continuación:

[11] El subrayado es nuestro

Cargo	Profesión	Experiencia
Residente de obra	Ingeniero Civil (Con título profesional y habilitado)	Experiencia como Residente y/o jefe y/o supervisor y/o inspector y/o jefe de supervisión y/o residente y/o ingeniero residente; en ejecución de obras iguales o similares al objeto de convocatoria, mínimo 36 meses en el cargo desempeñado computado desde la fecha de la colegiatura.
(...)	(...)	(...)

Además, considera la acreditación de experiencia en obra similar a instituciones educativas públicas que deberán contener como mínimo intervención en campos deportivos, área de juegos o áreas de recreación, tal como se detalla a continuación:

> *Se considerará como obra similar a: Construcción, mejoramiento, ampliación de estadios o instituciones educativas públicas (estas deberán contener como mínimo intervención en campos deportivos, área de juegos o áreas de recreación), o infraestructura deportiva.*

Sin embargo, de la revisión de los documentos presentados por el Consorcio Estadio San Juan para el perfeccionamiento del contrato, mediante Carta n.° 002-2021-CESJ-RC/CJRPG de 10 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 17)**, recibido mediante hoja de trámite de la Entidad el 10 de diciembre de 2021 y derivado a la Unidad de Logística, se verificó que el ganador de la buena pro, para acreditar la experiencia del residente presentó cuatro (4) contratos con su respectiva acta de terminación de obra y una (1) constancia de prestación de servicios profesionales, todas ellas en instituciones educativas, sin acreditar la documentación de obras similares; es decir, que contengan documentación como mínimo intervención en campos deportivos, área de juegos, áreas de recreación o infraestructura deportiva

Cabe indicar que, el señor Pedro Francisco López Bendezú, jefe de la Unidad de Logística y Servicios Generales, señalo que en la documentación presentada por el Consorcio Estadio San Juan mediante Carta n.° 002-2021-CESJ-RC/CJRPG **(Ver Apéndice n.° 17)**, observó otros documentos como la falta de habilitación por sus respectivos colegios profesionales del ing. residente de obra y la enfermera, además la documentación que adjunta para acreditar la experiencia del residente de obra no se encontraban legibles, no emitiendo un documento formal sobre dichas observaciones, según consta en Acta de Recopilación De Información n.° 002- 2022-MPI-OCI de 17 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 18)**, tal como se detalla a continuación:

> ***¿Que observaron en la carta N° 002-2021-CESJ-RC/CJRPG de 10 de diciembre de 2021, presentado a la Entidad por el Consorcio Estadio San Juan quien remitió los documentos para perfeccionar el contrato?***
> *Se observó que el ing. residente de obra y la enfermera no estaban habilitados por sus respectivos colegios profesionales, además la documentación que adjunta para la acreditar la experiencia del residente de obra no se encontraban legibles, no habiendo otras observaciones, (...) no Habiendo documentación emitida formalmente sobre las observaciones.*

Posteriormente, la comisión de control observó que el consorcio Estadio San Juan presentó directamente al jefe de la Unidad de Logística y Servicios Generales la Carta n.° 003-2021-CESJ-RC/CJRPG de 13 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 19)**, referido al levantamiento de observaciones en la etapa de perfeccionamiento de contrato, la cual no se presentó por mesa de partes, por lo que no cuenta con sello de recepción de la entidad, lo cual fue corroborado por el jefe de la unidad de Logística y Servicios Generales según consta en Acta de Recopilación de Información n.° 002-2022-MPI-OCI de 17 de agosto de 2022 **(ver Apéndice n.° 18)**, donde detalla lo siguiente:

> ***¿El Consorcio San Juan a quien le presento las observaciones comunicadas?***
> *Se acercó a la oficina de la Unidad de Logística y Servicios Generales, un representante del consorcio Estadio San Juan, quien me alcanzo la Carta Nº 003-2021-CESJ-RC/CJRPG de 13 de diciembre de 2021, conteniendo el levantamiento de observaciones, el cual recibí y no recepcioné con sello por esta área y posteriormente adjunte al archivador de palanca de 165 folios, rellenando la documentación que faltaba, por esa razón la documentación que se encuentra sin foliar pertenece a la documentación alcanzada en el levantamiento de observaciones mediante Carta Nº 003-2021-CESJ-RC/CJRPG.*

Cabe indicar que, sobre la no acreditación de la documentación de obras similares en el perfeccionamiento del contrato determinado por la comisión de control, también fue corroborado por el testimonio del jefe de la Unidad de Logística y Servicios Generales, donde señaló que revisó la documentación para el perfeccionamiento del contrato presentado por el Consorcio Estadio San Juan, el cual no adjuntó documentación adicional que acredite obras similares como contener intervención en campos deportivos, área de juegos o área de recreación, según consta en Acta de Recopilación de Información n.º 002- 2022-MPI-OCI de 17 de agosto de 2022 **(ver Apéndice n.º 18)**, tal como se detalla a continuación:

> ***¿Dentro de la presentación de documentos mediante Carta Nº 002-2021-CESJ-RC/CJRPG y levantamiento de observaciones mediante Carta Nº 003-2021-CESJ-RC/CJRPG para el perfeccionamiento de contrato el Consorcio Estadio San Juan presentó documentación referido a la experiencia del residente de obra respecto a documentación que sustente las obras similares?***
>
> *De la revisión a la documentación para el perfeccionamiento del contrato y levantamiento de la misma, para acreditar la experiencia del residente de obra, el Consorcio Estadio San Juan solo presento documentación en copia simple cuatro contratos con sus Actas de terminación de obra y una constancia de prestación de servicio profesionales, todas ellas referidas a ejecución de instituciones educativas sin adjuntar o presentar documentación adicional que acredite obras similares como contener intervención en campos deportivos, área de juegos o área de recreación.*

De otro lado, el Consorcio Estadio San Juan presentó como parte de su oferta en la etapa de admisibilidad, el apéndice n.º 2 "Declaración Jurada", donde en el literal v. señala conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección, en ese sentido, se ha efectuado la revisión a los documentos presentados por dicho consorcio para perfeccionar el contrato, advirtiendo que para acreditar la experiencia del residente de obra como parte del plantel personal clave, no presentó documentación adicional para acreditar obras similares, como intervención en campos deportivos, área de juegos o áreas de recreación, aspecto que evidencia el incumplimiento de lo establecido en el numeral 2.1.2. Plantel profesional clave del Capítulo III de las bases integradas.

Cabe indicar que, sobre la notificación de las observaciones en la etapa de perfeccionamiento de contrato el señor Richard Roy Guerra Tueros, presidente del comité de selección que era a su vez el Gerente de Infraestructura Gestión de Riesgo y Desarrollo Urbano, señalo lo siguiente: *"Comuniqué al Consorcio Estadio San Juan vía telefónica, no habiendo una notificación vía correo electrónica a dicho consorcio, para que remita a la Municipalidad y se remplace a la documentación ya presentada"*, según como consta en Acta de Recopilación de Información n.° 003- 2022-MPI-OCI de 22 de agosto de 2022 **(ver Apéndice n.º 20)**; al respecto, según lo establecido en la Ordenanza Municipal n.º 019-2019-MDSJB de 28 de noviembre de 2019 que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, no advierte tal función para el Gerente de Infraestructura Gestión de Riesgo y Desarrollo Urbano.

Asimismo, de la revisión al cuaderno de mesa de partes respecto a los documentos recepcionados por la Municipalidad entre el 10 al 20 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.º 21)**,

solo se visualizó la presentación de la Carta n.° 002-2021-CESJ-RC/CJRPG de 10 de diciembre de 2021 **(ver Apéndice n.° 17)**, mientras que la Carta n.° 003-2021-CESJ-RC/CJRPG de 13 de diciembre de 2021 **(ver Apéndice n.° 19)**, en cual tiene como asunto la presentación de documentos de levantamiento de observaciones para perfeccionar el contrato no fue presentada por mesa de partes de la Entidad.

Finalmente, el señor Juan José Musto Lasarte, en su condición de alcalde de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista y la señora Carlota Judy Ramírez De Gálvez, representante común del Consorcio Estadio San Juan, suscribieron el Contrato n.° 031-2021-ULSG//MDSJB de 15 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 22)**, a pesar que la adjudicataria no cumplió con presentar la totalidad de los documentos para perfeccionar el contrato, asimismo, presentó otros documentos subsanados, sin que el Órgano Encargado de las Contrataciones notificara las observaciones a través del correo electrónico como lo establece las Bases, además, se advirtió que se recepcionó documentos sin que la misma cuente un ingreso por mesa de partes de la entidad, procedimientos efectuados al margen de lo dispuesto en las bases y normativa de contrataciones de conformidad a lo dispuesto en el apéndice n.° 1 de las bases integradas y el articulo n.° 141 plazos y procedimientos para el perfeccionamiento del contrato, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

De lo expuesto, se evidencia, que el presidente y miembros del comité, encargados de llevar a cabo el procedimiento de selección, admitieron la oferta del postor Consorcio Estadio San Juan, y declararon como no admitida la oferta del postor Consorcio San Juan, señalando, que no habría presentado el porcentaje de gastos variables y fijos según lo establecido en el expediente técnico, asimismo que no habría acreditado el sembrado de gras en cancha de futbol, argumentos que no tenían sustento, ya que su oferta cumplió con los requisitos de presentación obligatoria señalados en las bases integradas en la etapa de admisión que el mismo colegiado formuló y aprobó, y se objetó el incumplimiento de un requisito de calificación en la etapa de admisión, lo cual no correspondía.

Posteriormente, para el perfeccionamiento del contrato no se acreditó la totalidad de los requisitos previstos en las bases integradas, como la experiencia en obras similares para el residente de obra y se haya realizado la subsanación de documentos sin cumplir con lo determinado en las bases y reglamento de contrataciones; hechos que evidenciaría la actuación del comité de selección y del jefe de la Unidad de Logística y Servicios Generales en contravención a las bases, reglamento y principios que deben regir las contrataciones, con cuyo accionar favoreció al Consorcio Estadio San Juan, al quedar como la única oferta admitida tras la no admisión de la oferta del postor Consorcio San Juan, y otorgarle así la buena pro y posterior firma de Contrato n.° 031-2021-ULSG//MDSJB de 15 de diciembre de 2021 por el importe de S/1 600 351,11.

Es aplicable a los hechos expuestos, la normatividad siguiente:

- ✓ **Ley de Contrataciones del Estado, Ley n.° 30225, publicado el 11 de julio de 2014, modificada mediante Decreto Legislativo n.° 1341 vigente desde el 3 abril de 2017:**
 Artículo 2.- Principios que rigen las contrataciones
 (...)
 b) Igualdad de trato. Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto. Este principio exige que no se traten de manera diferente situaciones que son similares y que situaciones diferentes no sean tratadas de manera idéntica siempre que ese trato cuente con una justificación objetiva y razonable, favoreciendo el desarrollo de una competencia efectiva.
 (...)

 e) Competencia. Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés

público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia.
(...)".

Artículo 9. Responsabilidades esenciales
9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley. De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan.
(...)".

✓ **Reglamento de la Ley n.° 30255, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF publicado el 31 de diciembre de 2018.**

Artículo 46. Quórum, acuerdo y responsabilidad
46.1. El comité de selección actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. Todos los miembros del comité de selección gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo en relación a los actos por los cuales aquellos hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante.
(...)

46.3. Los acuerdos que adopte el comité de selección y los votos discrepantes, con su respectiva fundamentación, constan en actas que son suscritas por estos, las que se incorporan al expediente de contratación.
(...)

46.5. Los integrantes del comité de selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, debiendo informar oportunamente sobre la existencia de cualquier conflicto de intereses y de comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función pública del que tuvieran conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad.

Artículo 73. Presentación de ofertas
(...)
73.2. Para la admisión de las ofertas, el comité de selección verifica la presentación de lo exigido en los literales a), b), c), e) y f) del artículo 52 y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las especificaciones técnicas especificadas en las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida"
(...)".

Artículo 141. Plazos y procedimiento para el perfeccionamiento del Contrato
141.1. Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato son los siguientes: a) Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos, la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda, u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día

siguiente de la notificación de la Entidad. A los dos (2) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato"

✓ **Bases Integradas del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada n.° 4-2021-CS/MDSJB Primera Convocatoria, para la contratación de la ejecución de la obra "Creación del recinto deportivo del distrito de San Juan Bautista-Provincia de Ica-Departamento de Ica-Primera Etapa", publicado en el portal del SEACE el 15 de noviembre de 2021.**

Sección General
Capítulo I

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS
(...)
En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.
(...)

Sección Específica
Capítulo II Del procedimiento de selección
2.2 Contenido de las ofertas
(...)
2.2.1 Documentación de presentación obligatoria
2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

a) Declaración jurada de datos del postor. **(Anexo N° 1)**

b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.
En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.
Advertencia
(...)

c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento.**(Anexo N° 2)**

d) Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 3).**

e) Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. **(Anexo N° 4)**

f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. **(Apéndice N° 5)**

0023

g) El precio de la oferta en SOLES y:

✓

l desagregado de partidas, cuando el procedimiento se haya convocado a suma alzada.

os precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento.

Asimismo, la oferta incluye el monto de la prestación accesoria, cuando corresponda. **(Anexo Nº 6)**

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales

Importante
• *El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección según corresponda, no puede incorporar documentos adicionales para la admisión de la oferta a los establecidos en este acápite.* *(...)*

2.2.2 Documentación de presentación facultativa

(...)

Advertencia
El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites "Documentos para la admisión de la oferta" "Requisitos de calificación y factores de evaluación"

Capítulo III Requerimiento
1.10. Obligaciones del Contratista
Precisiones
(...)
Asimismo, el postor deberá mantener los porcentajes que lo componen los gastos generales y la utilidad establecidos en el expediente técnico, en la formulación de su propuesta económica.
(...)

2.1.2. Plantel profesional clave

Cargo	Profesión	Experiencia
Residente de obra	Ingeniero Civil (Con título profesional y habilitado)	Experiencia como Residente y/o jefe y/o supervisor y/o inspector y/o jefe de supervisión y/o residente y/o ingeniero residente; en ejecución de obras iguales o similares al objeto de convocatoria, mínimo 36 meses en el cargo desempeñado computado desde la fecha de la colegiatura.
(...)	(...)	(...)

(...)
Se considerará como obra similar a: Construcción, mejoramiento, ampliación de estadios o instituciones educativas públicas (estas deberán contener como mínimo intervención en campos deportivos, área de juegos o áreas de recreación), o infraestructura deportiva.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA – ABOGADO V°B° – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA – JEFE DE COMISION V°B° – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA – SUPERVISOR V°B° – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA – JEFE OCI V° B° – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Anexo

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2021-CS/MDSJB
Presente.-

El que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :	Teléfono(s) :				
MYPE[28]		Sí		No	
Correo electrónico :					

Datos del consorciado 2					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :	Teléfono(s) :				
MYPE[29]		Sí		No	
Correo electrónico :					

Datos del consorciado ...					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :	Teléfono(s) :				
MYPE[30]		Sí		No	
Correo electrónico :					

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°004-2021-CS/MDSJB-1

.. [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
2. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según lo previsto en el numeral 141.2 del artículo 141 del Reglamento.
3. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA – ABOGADO V°B° – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA – JEFE DE COMISION V°B° – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA – SUPERVISOR V°B° – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA – JEFE OCI V° B° – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Los hechos expuestos, habrían ocasionado que se otorgue la buena pro y se beneficie con la suscripción del contrato al Consorcio Estadio San Juan, limitando la competitividad y afectando los intereses del estado al incumplir la finalidad de las contrataciones.

Asimismo, habrían sido generados por los señores Richard Roy Guerra Tueros, Hebert Andrés de la Cruz Calderón y Alfonso Yanfranco Zuazo Galindo, quienes en su calidad de presidente y miembros del comité de selección, evaluaron con requisitos no establecidos en las bases administrativas del procedimiento de Selección AS-SM-4-2021-CS/MDSJB, para la ejecución de la obra "Creación del recinto deportivo del distrito de San Juan Bautista-Provincia de Ica-Departamento de Ica-Primera Etapa", y la Ley n.° 30255 y su Reglamento de Contrataciones del Estado, limitando la participación de postor, asimismo el señor Pedro Francisco López Bendezú, jefe de la Unidad de Logística y Servicios, quien admitió documentos sin la totalidad de sustento requeridos y realizó la subsanación de otros documentos sin cumplir con los procedimientos establecidos en las bases para el perfeccionamiento del contrato, ocasionado que se beneficie con la suscripción del contrato al Consorcio Estadio San Juan, limitando la competitividad y afectando los intereses del estado al incumplir la finalidad de las contrataciones.

Dichos hechos denotan que habría existido una intención basada en el interés particular y no en el interés público, dada en la actuación deliberada de los servidores, quienes, en el ejercicio a su cargo en el Comité de selección, favorecieron al Consorcio Estadio San Juan otorgándole la buena pro, asimismo, en el perfeccionamiento del contrato se admitieron documentos sin acreditar la totalidad de los requisitos previstos en las bases del procedimiento para finalmente proceder a la firma de contrato por S/1 600 351,11, representando ello un beneficio para acceder a dicha contratación.

Evidenciándose que, además de contravenir el ordenamiento jurídico establecido e incumplir funciones propias de los servidores, ocasionaron un perjuicio de los intereses del Estado, cuya lesión es de naturaleza administrativa, siendo la eficiencia del aparato estatal el bien jurídico protegido, al incumplir la finalidad de las contrataciones de establecer normas orientadas que permitan contratar en las mejores condiciones de precio y maximicen el valor de los recursos públicos, al no cumplir los funcionarios con efectuar una debida contratación en el marco de la legalidad, permitiendo que se limite injustificadamente la participación en un procedimiento de selección y por ende la posibilidad de una competitividad efectiva para la satisfacción del interés público.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

Las personas comprendidas en los hechos, Richard Roy Guerra Tueros, Hebert Andrés de la Cruz Calderón y Alfonso Yanfranco Zuazo Galindo; presentaron sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos, según el procedimiento establecido en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG y su modificatoria; conforme se detalla en el **Apéndice n.° 23.**

Mientras que el señor Pedro Francisco López Bendezú presentó extemporáneamente sus comentarios o aclaraciones al pliego de Hechos comunicado, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 23.**

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación de los comentarios y documentos presentados, se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos comunicados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, la cédula de comunicación y la notificación **(Ver Apéndice n.° 23)**, forman parte del Informe de Control Específico, considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación:

1. **Richard Roy Guerra Tueros**, identificado con DNI n.° 40976424, presidente titular del comité de selección encargado de llevar a cabo el Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada n.° 004-2021-CS/MDSJB Primera Convocatoria para la contratación de la ejecución de la obra "Creación del recinto deportivo del distrito de San Juan Bautista-Provincia de Ica-Departamento de Ica-Primera Etapa", período de gestión de 2 de noviembre de 2021 al 22 de noviembre de 2021; designado como presidente del comité de selección mediante Resolución de Alcaldía n.° 0176-2021-ALC/MDSJB de 2 de noviembre de 2021, **(Apéndice n.° 7)**, y gerente de Infraestructura, Gestión de Riesgos y Desarrollo Urbano, designado con Resolución de Alcaldía n.° 0288-2019-ALC/MDSJBI de 19 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 24)**; a quien se le comunicó el Pliego de Hechos mediante la Cédula de Notificación n.° 001-2022-OCI/OC0406-SCE-004, recepcionado el 02 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.° 23)** y presento sus comentarios mediante Carta n.° 001-2022-RRGT-1 de 10 de noviembre de 2022, en 32 folios **(Apéndice n.° 23).**

 Cuyos comentarios en su condición de presidente de comité de selección, en relación que declaró no admitido al Consorcio San Juan, con el argumento de haber modificado los porcentajes de los gastos fijos, variables y utilidad en los términos de referencia, lo cual no formaba parte de los requisitos de admisibilidad, pese a ello la oferta presentada por el Consorcio San Juan cumplió con dicho requisito, en este sentido el auditado no se ha manifestado por este punto que es el principal del hecho observado.

 Asimismo, respecto a la experiencia del postor en la especialidad, conforme consta de la evaluación realizada al Consorcio San Juan, es el mismo Comité de selección que en su momento determinó que dicho punto no era de acreditable en la etapa de admisión, sino más bien en la calificación, no obstante, pretende inoportunamente hacer valer ese juicio como un criterio optado por unanimidad del Comité para la declaración de inadmisibilidad.

 Por lo que la acreditación de la partida de sembrado de gras natural en cancha de futbol no formaba parte de la presentación de documentos obligatorios para su admisibilidad de la oferta de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.2.1. Documentación de presentación obligatoria del Capítulo II de la Sección Específica de las bases integradas, evidenciándose que la admisibilidad no era la etapa pertinente para objetar requisitos de calificación, no obstante el consorcio San Juan cumplió con la experiencia en obras similares establecida en las bases integradas, para lo cual adjunto el Contrato n.° 02-2017-MDLF de 14 de agosto de 2017, para la ejecucion de la obra "Mejoramiento de la Infraestructura en la I.E. Miguel Grau, La Florida, Distrito de la Florida-San Miguel-Cajamarca", con su acta de recepcion y valorizacion de la misma obra

 Sobre las medidas de un campo de futbol, el auditado señala que son reglementarias de 90 a 120 metros de largo y 45 a 90 metros de ancho; este criterio no esta establecido expresamente en las bases integradas, no detallandose medidas miminas o máximas que deberia detallar la cancha de futbol; por lo que no corrresponde considerar este criterio.

 En cuanto, el valor referencial establecido en el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada n.° 004-2021-CS/MDSJB Primera Convocatoria, para la contratación de la ejecución de la obra "Creación del recinto deportivo del distrito de San Juan Bautista-Provincia de Ica-Departamento de Ica-Primera Etapa", es de S/1 600 351,11 (Un millón Seiscientos mil trescientos cincuenta y uno), superando de este modo lo establecido en el tope de S/900 000,00 (Novecientos mil) señalado en el literal f) del articulo 50 del Reglamento de Contrataciones del Estado; no corresponde la apliacacion de esta bonificacion del 10%, y por ende no se puede declarar como ganador al Consorcio Estadio San Juan, por lo que la revisión por parte de la Comisión de Control, fue adecuada y en sujeción al marco normativo aplicable.

 Sobre su participación en la etapa de perfeccionamiento del contrato se ha determinado, tal como quedó evidenciado en el Acta de Recopilación de Información n.° 003- 2022-MPI-OCI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA ABOGADO V°B° ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA JEFE DE COMISION V°B° ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA SUPERVISOR V°B° ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA JEFE OCI V° B° ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

de 22 de agosto de 2022, que el mismo declaró y tuvo conocimiento exacto de su contenido, realizando de esta forma la evaluación a único postor con la mayor oferta económica en relación al postor no admitidos, en perjuicio a los intereses de la entidad de contratar en las mejores condiciones de precio.

Contraviniendo con ello, lo establecido en los literales b) y e) del artículo 2º y artículo 9º de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley n.° 30225, publicado el 11 de julio de 2014, modificada mediante Decreto Legislativo n.° 1341 vigente desde el 3 abril de 2017; de igual manera, incumplió lo establecido en los artículos 46º, 73º y 141 del Reglamento de la Ley n.º 30255, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 344-2018-EFy modificatorias, que precisa quorum, acuerdo y responsabilidad, presentación de ofertas y plazos y procedimiento para el perfeccionamiento del contrato.

Igualmente, trasgredieron lo señalado en los numerales 1.7 del Capítulo I de la Sección General, 2.2.1 del Capítulo II; y, 1.10 y 2.1.2 del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases Integradas del procedimiento de selección de adjudicación simplificada .º 004-2021-CS/MDSJB Primera Convocatoria para la contratación de la ejecución de la obra "Creación del recinto deportivo del distrito de San Juan Bautista-Provincia de Ica-Departamento de Ica-Primera Etapa", publicada en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado-SEACE el 15 de noviembre de 2021, sobre los documentos de presentación obligatoria de las ofertas.

De ese modo incurrió en responsabilidad de acuerdo a lo establecido en el numeral 9.1 del artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, que señala: *"Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación [...] de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 [...]."*

Asimismo, en los numerales 46.1 y 46.5, artículo 46° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF según los cuales: *"[...] Todos los miembros del comité de selección gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo en relación a los actos por los cuales aquellos hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante"*, y *"Los integrantes del comité de selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones [...]"*.

Como resultado de la evaluacion de los comentarios formulados por el señor **Richard Roy Guerra Tueros**, se ha determinado que los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa derivada del deber incumplido, previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotarían la comisión del delito, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo disciplinario y a las acciones legales, respectivamente, a cargo de las instancias competentes.

2. **Hebert Andrés de la Cruz Calderón**, identificado con DNI n.º 43435420, primer miembro titular del comité de selección encargado de llevar a cabo el Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada n.º 004-2021-CS/MDSJB Primera Convocatoria para la contratación de la ejecución de la obra "Creación del recinto deportivo del distrito de San Juan Bautista-Provincia de Ica-Departamento de Ica-Primera Etapa", período de gestión de 2 de noviembre de 2021 al

22 de noviembre de 2021, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 0176-2021-ALC/MDSJB de 2 de noviembre de 2021, **(Apéndice n.° 7)**.y jefe de la Unidad de Logística y Servicios Generales, designado con Resolución de Alcaldía n.° 110-2020-ALC/MDSJB de 1 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 25)**, y aceptación de su renuncia mediante la Resolución de Alcaldía n.° 0195-2021-ALC/MDSJB de 30 de noviembre de 2021. **(Apéndice n.° 26)**, a quien se le comunicó el Pliego de Hechos mediante la Cédula de Notificación n.° 002-2022-OCI/OC0406-SCE-004, recepcionado el 02 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.° 23)** y presento sus comentarios mediante Carta n.° 001-2022-HADLCC de 10 de noviembre de 2022, en 26 folios **(Apéndice n.° 23).**

Cuyos comentarios en su condición de primer miembro del comité de selección, en relación que declaró no admitido al Consorcio San Juan, con el argumento de haber modificado los porcentajes de los gastos fijos, variables y utilidad en los términos de referencia, lo cual no formaba parte de los requisitos de admisibilidad, pese a ello la oferta presentada por el Consorcio San Juan cumplió con dicho requisito, en este sentido el auditado no se ha manifestado por este punto que es el principal del hecho observado.

Asimismo, respecto a la experiencia del postor en la especialidad, conforme consta de la evaluación realizada al Consorcio San Juan, es el mismo Comité de selección que en su momento determinó que dicho punto no era de acreditable en la etapa de admisión, sino más bien en la calificación, no obstante, pretende inoportunamente hacer valer ese juicio como un criterio optado por unanimidad del Comité para la declaración de inadmisibilidad.

Por lo que la acreditación de la partida de sembrado de gras natural en cancha de futbol no formaba parte de la presentación de documentos obligatorios para su admisibilidad de la oferta de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.2.1. Documentación de presentación obligatoria del Capítulo II de la Sección Específica de las bases integradas, evidenciándose que la admisibilidad no era la etapa pertinente para objetar requisitos de calificación, no obstante el consorcio San Juan cumplió con la experiencia en obras similares establecida en las bases integradas, para lo cual adjunto el Contrato n.° 02-2017-MDLF de 14 de agosto de 2017, para la ejecucion de la obra "Mejoramiento de la Infraestructura en la I.E. Miguel Grau, La Florida, Distrito de la Florida-San Miguel-Cajamarca", con su acta de recepcion y valorizacion de la misma obra

Sobre las medidas de un campo de futbol, el auditado señala que son reglementarias de 90 a 120 metros de largo y 45 a 90 metros de ancho; este criterio no esta establecido expresamente en las bases integradas, no detallandose medidas miminas o máximas que deberia detallar la cancha de futbol; por lo que no corrresponde considerar este criterio.

En cuanto, el valor referencial establecido en el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada n.° 004-2021-CS/MDSJB Primera Convocatoria, para la contratación de la ejecución de la obra "Creación del recinto deportivo del distrito de San Juan Bautista-Provincia de Ica-Departamento de Ica-Primera Etapa", es de S/1 600 351,11 (Un millón Seiscientos mil trescientos cincuenta y uno), superando de este modo lo establecido en el tope de S/900 000,00 (Novecientos mil) señalado en el literal f) del articulo 50 del Reglamento de Contrataciones del Estado; no corresponde la apliacacion de esta bonificacion del 10%, y por ende no se puede declarar como ganador al Consorcio Estadio San Juan, por lo que la revisión por parte de la Comisión de Control, fue adecuada y en sujeción al marco normativo aplicable.

Contraviniendo con ello, lo establecido en los literales b) y e) del artículo 2° y artículo 9° de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley n.° 30225, publicado el 11 de julio de 2014, modificada mediante Decreto Legislativo n.° 1341 vigente desde el 3 abril de 2017; de igual manera, incumplió lo establecido en los artículos 46°, 73° y 141 del Reglamento de la Ley n.° 30255, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF y

modificatorias, que precisa quorum, acuerdo y responsabilidad, presentación de ofertas y plazos y procedimiento para el perfeccionamiento del contrato.

Igualmente, trasgredieron lo señalado en los numerales 1.7 del Capítulo I de la Sección General, 2.2.1 del Capítulo II; y, 1.10 y 2.1.2 del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases Integradas del procedimiento de selección de adjudicación simplificada n.º 004-2021-CS/MDSJB Primera Convocatoria para la contratación de la ejecución de la obra "Creación del recinto deportivo del distrito de San Juan Bautista-Provincia de Ica-Departamento de Ica-Primera Etapa", publicada en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado-SEACE el 15 de noviembre de 2021, sobre los documentos de presentación obligatoria de las ofertas.

De ese modo incurrió en responsabilidad de acuerdo a lo establecido en el numeral 9.1 del artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, que señala: *"Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación [...] de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 [...]."*

Asimismo, en los numerales 46.1 y 46.5, artículo 46° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF según los cuales: *"[...] Todos los miembros del comité de selección gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo en relación a los actos por los cuales aquellos hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante"*, y *"Los integrantes del comité de selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones [...]"*.

Como resultado de la evaluacion de los comentarios formulados por el señor **Hebert Andrés de la Cruz Calderón**, se ha determinado que los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa derivada del deber incumplido, previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotarían la comisión del delito, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo disciplinario y a las acciones legales, respectivamente, a cargo de las instancias competentes.

3. **Alfonso Yanfranco Zuazo Galindo**, identificado con DNI n.º 71889100, segundo miembro titular del comité de selección encargado de llevar a cabo el Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada n.º 004-2021-CS/MDSJB Primera Convocatoria para la contratación de la ejecución de la obra "Creación del recinto deportivo del distrito de San Juan Bautista-Provincia de Ica-Departamento de Ica-Primera Etapa", período de gestión de 2 de noviembre de 2021 al 22 de noviembre de 2021, designado mediante Resolución de Alcaldía n.º 0176-2021-ALC/MDSJB de 2 de noviembre de 2021, **(Apéndice n.º 7)**, contratado mediante Orden de servicio n.º 1063 de 15 de noviembre de 2021, como Apoyo administrativo en la Unidad Formuladora actualmente en función. **(Apéndice n.º 27)**. a quien se le comunicó el Pliego de Hechos mediante la Cédula de Notificación n.º 003-2022-OCI/OC0406-SCE-004, recepcionado el 02 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.º 23)** y presento sus comentarios mediante Carta n.º 001-2022-AYZG de 10 de noviembre de 2022, en 32 folios **(Apéndice n.º 23)**.

0030

Cuyos comentarios en su condición de segundo miembro del comité de selección, en relación que declaró no admitido al Consorcio San Juan, con el argumento de haber modificado los porcentajes de los gastos fijos, variables y utilidad en los términos de referencia, lo cual no formaba parte de los requisitos de admisibilidad, pese a ello la oferta presentada por el Consorcio San Juan cumplió con dicho requisito, en este sentido el auditado no se ha manifestado por este punto que es el principal del hecho observado.

Asimismo, respecto a la experiencia del postor en la especialidad, conforme consta de la evaluación realizada al Consorcio San Juan, es el mismo Comité de selección que en su momento determinó que dicho punto no era de acreditable en la etapa de admisión, sino más bien en la calificación, no obstante, pretende inoportunamente hacer valer ese juicio como un criterio optado por unanimidad del Comité para la declaración de inadmisibilidad.

Por lo que la acreditación de la partida de sembrado de gras natural en cancha de futbol no formaba parte de la presentación de documentos obligatorios para su admisibilidad de la oferta de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.2.1. Documentación de presentación obligatoria del Capítulo II de la Sección Específica de las bases integradas, evidenciándose que la admisibilidad no era la etapa pertinente para objetar requisitos de calificación, no obstante el consorcio San Juan cumplió con la experiencia en obras similares establecida en las bases integradas, para lo cual adjunto el Contrato n.° 02-2017-MDLF de 14 de agosto de 2017, para la ejecucion de la obra "Mejoramiento de la Infraestructura en la I.E. Miguel Grau, La Florida, Distrito de la Florida-San Miguel-Cajamarca", con su acta de recepcion y valorizacion de la misma obra

Sobre las medidas de un campo de futbol, el auditado señala que son reglementarias de 90 a 120 metros de largo y 45 a 90 metros de ancho; este criterio no esta establecido expresamente en las bases integradas, no detallandose medidas miminas o máximas que deberia detallar la cancha de futbol; por lo que no corrresponde considerar este criterio.

En cuanto, el valor referencial establecido en el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada n.° 004-2021-CS/MDSJB Primera Convocatoria, para la contratación de la ejecución de la obra "Creación del recinto deportivo del distrito de San Juan Bautista-Provincia de Ica-Departamento de Ica-Primera Etapa", es de S/1 600 351,11 (Un millón Seiscientos mil trescientos cincuenta y uno), superando de este modo lo establecido en el tope de S/900 000,00 (Novecientos mil) señalado en el literal f) del articulo 50 del Reglamento de Contrataciones del Estado; no corresponde la apliacacion de esta bonificacion del 10%, y por ende no se puede declarar como ganador al Consorcio Estadio San Juan, por lo que la revisión por parte de la Comisión de Control, fue adecuada y en sujeción al marco normativo aplicable.

Contraviniendo con ello, lo establecido en los literales b) y e) del artículo 2° y artículo 9° de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley n.° 30225, publicado el 11 de julio de 2014, modificada mediante Decreto Legislativo n.° 1341 vigente desde el 3 abril de 2017; de igual manera, incumplió lo establecido en los artículos 46°, 73° y 141 del Reglamento de la Ley n.° 30255, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EFy modificatorias, que precisa quorum, acuerdo y responsabilidad, presentación de ofertas y plazos y procedimiento para el perfeccionamiento del contrato.

Igualmente, trasgredieron lo señalado en los numerales 1.7 del Capítulo I de la Sección General, 2.2.1 del Capítulo II; y, 1.10 y 2.1.2 del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases Integradas del procedimiento de selección de adjudicación simplificada n.° 004-2021-CS/MDSJB Primera Convocatoria para la contratación de la ejecución de la obra "Creación del recinto deportivo del distrito de San Juan Bautista-Provincia de Ica-Departamento de Ica-Primera Etapa", publicada en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado-SEACE el 15 de noviembre de 2021, sobre los documentos de presentación obligatoria de las ofertas.

De ese modo incurrió en responsabilidad de acuerdo a lo establecido en el numeral 9.1 del artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, que señala: *"Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación [...] de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 [...]."*

Asimismo, en los numerales 46.1 y 46.5, artículo 46° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF según los cuales: *"[...] Todos los miembros del comité de selección gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo en relación a los actos por los cuales aquellos hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante"*, y *"Los integrantes del comité de selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones [...]"*.

Como resultado de la evaluacion de los comentarios formulados por el señor **Alfonso Yanfranco Zuazo Galindo**, se ha determinado que los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa derivada del deber incumplido, previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotarían la comisión del delito, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo disciplinario y a las acciones legales, respectivamente, a cargo de las instancias competentes.

4. **Pedro Francisco López Bendezú,** identificado con DNI n.° 42118966, contratado como jefe de la Unidad de Logística y Servicios Generales, en el período de gestión de 01 de diciembre de 2021 hasta la fecha y designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 0206-2021-ALC/MDSJB de 9 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 28)** , período de gestión del 01 de diciembre de 2021, a quien se le comunicó el Pliego de Hechos mediante la Cédula de Notificación n.° 004-2022-OCI/OC0406-SCE-004, recepcionado el 02 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.° 23)** y presento sus comentarios mediante Carta n.° 002-2022-PFLB de 15 de noviembre de 2022, en 25 folios **(Apéndice n.° 23).**

El auditado señala que no laboró en mesa de partes, sin embargo, el primer punto del motivo por la cual se le notificó el pliego, refiere a que admitió documentos para perfeccionar el contrato sin que el consorcio Estadio San Juan cumpla con acreditar los documentos de obras similares para el residente de obra según lo establecido en el numeral 2.1.2. Plantel profesional clave del Capítulo III de las bases integradas, por lo que no comenta ni desvirtúa el hecho.

Cabe señalar, sobre la experiencia del Residente de obra, ingeniero Juan Carlos Díaz Salazar, el auditado presenta una Carta s/n de 10 de diciembre de 2021 firmada por el representante común del Consorcio Estadio San Juan en el que difiere con la experiencia consignada y tiempo acumulado en la carta s/n consignado en el acervo de la Entidad en el expediente de perfeccionamiento de contrato, por lo que, no corresponde que se tome como válida la documentación presentada por el auditado en la evaluación de comentarios, debido a que no proviene de la documentación brindada por la Entidad.

Asimismo, no acredita que para el residente de obra el consorcio Estadio San Juan haya presentado documentación adicional sobre obras similares en relación a intervención en

campos deportivos, áreas de juegos, áreas de recreación o infraestructura deportiva, conforme a lo exigido en las bases administrativas, por consiguiente, no desvirtúa el hecho comunicado.

En relación a la Carta n.° 030-2021-MDSJB/L de 10 de diciembre de 2021, suscrito por el señor Pedro Francisco López Bendezú, jefe de la Unidad de Logística y Servicios Generales, en la que señala que comunicó a la señora Carlota Judy Ramírez P. de Gálvez, representante común del Consorcio Estadio San Juan, las observaciones en la documentación para el perfeccionamiento del contrato de la obra, vale precisar que dicha carta no se encuentra en el expediente de perfeccionamiento de contrato, por lo que, no corresponde que se tome como válida la documentación presentada por el auditado en la evaluación de comentarios, debido a que no proviene de la documentación brindada por la Entidad, además, revisada la carta n.° 003-2021-CESJ-RC/CJRPG ubicado en el acervo de la Entidad no detalla que el consorcio Estadio San Juan haya entregado tales documentos.

Además, no se notificó correctamente las observaciones por medio de correo electrónico según lo establece la declaración jurada de datos del postor en el anexo n.° 1 de las bases integradas, cuyo documento fue presentado por el consorcio Estadio San Juan en su oferta, en el que autoriza que se le notifiquen al correo electrónico la solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato, por lo que no desvirtúa el hecho comunicado.

En cuanto a la Carta n.° 003-2021-CESJ-RC/CJRPG de 13 de diciembre de 2021, con sello de recepción por el área de logística, vale precisar que la misma no se encontró con sello ni por la entidad, ni por el área de logística, no visualizándose el ingreso de dicha carta según el cuaderno de mesa de partes respecto a los documentos recepcionados por la Entidad entre el 10 al 20 de diciembre de 2021, por lo que no se cumplió con el procedimiento establecido en el artículo 141 Plazos y procedimiento para el perfeccionamiento del contrato del Reglamento de Contrataciones del estado.

Contraviniendo con ello, lo establecido en los literales b) y e) del artículo 2° y artículo 9° de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley n.° 30225, publicado el 11 de julio de 2014, modificada mediante Decreto Legislativo n.° 1341 vigente desde el 3 abril de 2017; de igual manera, incumplió lo establecido en los artículos 46°, 73° y 141 del Reglamento de la Ley n.° 30255, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EFy modificatorias, que precisa quorum, acuerdo y responsabilidad, presentación de ofertas y plazos y procedimiento para el perfeccionamiento del contrato.

Igualmente, trasgredieron lo señalado en los numerales 1.7 del Capítulo I de la Sección General, 2.2.1 del Capítulo II; y, 1.10 y 2.1.2 del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases Integradas del procedimiento de selección de adjudicación simplificada n.° 004-2021-CS/MDSJB Primera Convocatoria para la contratación de la ejecución de la obra "Creación del recinto deportivo del distrito de San Juan Bautista-Provincia de Ica-Departamento de Ica-Primera Etapa", publicada en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado-SEACE el 15 de noviembre de 2021, sobre los documentos de presentación obligatoria de las ofertas.

De ese modo incurrió en responsabilidad de acuerdo a lo establecido en el numeral 9.1 del artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, que señala: *"Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación [...] de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 [...]."*

Como resultado de la evaluacion de los comentarios formulados por el señor **Pedro Francisco López Bendezú,** jefe de la Unidad de Logística y Servicios Generales, se ha determinado que los hechos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "Comité de selección otorgó la buena pro a consorcio estadio san juan, quien ofertó un precio superior al de postor que no fue admitido pese a que cumplía con los requisitos para su admisibilidad, asimismo, el órgano encargado de las contrataciones permitió la suscripción del contrato sin que se acredite la totalidad de los requisitos para su perfeccionamiento y aceptó que se subsane otros documentos sin cumplir el procedimiento establecido en las bases, lo que limitó la competitividad y afectó los intereses del estado al incumplir la finalidad de las contrataciones", están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico."

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad "Comité de selección otorgó la buena pro a consorcio estadio san juan, quien ofertó un precio superior al de postor que no fue admitido pese a que cumplía con los requisitos para su admisibilidad, asimismo, el órgano encargado de las contrataciones permitió la suscripción del contrato sin que se acredite la totalidad de los requisitos para su perfeccionamiento y aceptó que se subsane otros documentos sin cumplir el procedimiento establecido en las bases, lo que limitó la competitividad y afectó los intereses del estado al incumplir la finalidad de las contrataciones", están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, se formulan las conclusiones siguientes:

1. En el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada n.° 004-2021-CS/MDSJB Primera Convocatoria para la contratación de la ejecución de la obra "Creación del recinto deportivo del distrito de San Juan Bautista-Provincia de Ica-Departamento de Ica-Primera Etapa", llevado a cabo por la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, se determinó que, durante la etapa de admisión de ofertas, el comité de selección no admitió la oferta de un postor, pese a que este cumplió con la presentación de los requisitos establecidos en las bases integradas.

 Asimismo, continuó con la siguiente etapa de evaluación y calificación de ofertas, otorgándole la buena pro al postor Consorcio Estadio San Juan, quien presentó su oferta económica al 100% del valor referencial; además, de suscribir el contrato sin que haya cumplido con presentar la totalidad de la documentación requerida para su perfeccionamiento, y se haya realizado la subsanación de otros documentos sin cumplir con los procedimientos establecidos en las bases.

Contraviniendo con ello, lo establecido en los literales b) y e) del artículo 2º y artículo 9º de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley n.° 30225, publicado el 11 de julio de 2014, modificada mediante Decreto Legislativo n.° 1341 vigente desde el 3 abril de 2017; de igual manera, incumplió lo establecido en los artículos 46º, 73º y 141 del Reglamento de la Ley n.º 30255, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 344-2018-EFy modificatorias, que precisa quorum, acuerdo y responsabilidad, presentación de ofertas y plazos y procedimiento para el perfeccionamiento del contrato.

Igualmente, trasgredieron lo señalado en los numerales 1.7 del Capítulo I de la Sección General, 2.2.1 del Capítulo II; y, 1.10 y 2.1.2 del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases Integradas del procedimiento de selección de adjudicación simplificada n.º 004-2021-CS/MDSJB Primera Convocatoria para la contratación de la ejecución de la obra "Creación del recinto deportivo del distrito de San Juan Bautista-Provincia de Ica-Departamento de Ica-Primera Etapa", publicada en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado-SEACE el 15 de noviembre de 2021, sobre los documentos de presentación obligatoria de las ofertas.

Los hechos expuestos, habrían ocasionado que se otorgue la buena pro y se beneficie con la suscripción del contrato al Consorcio Estadio San Juan, limitando la competitividad y afectando los intereses del estado al incumplir la finalidad de las contrataciones.
(Irregularidad n.° 1)

VI. RECOMENDACIONES

Al titular de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista:

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectué el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
(Conclusión n.° 1).

Al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción.

2. Iniciar las acciones penales contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos de las irregularidades con señalamiento de presunta responsabilidad penal del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondientes. **(Conclusión n.° 1).**

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1:	Relación de personas comprendidas en la irregularidad.
Apéndice n.° 2:	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la contraloría
Apéndice n.° 3:	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.
Apéndice n.° 4:	Fotocopia autenticada en el reverso de la Resolución de Alcaldía n.° 169-2021-ALC/MDSJB de 19 octubre de 2021.
Apéndice n.° 5:	Fotocopia autenticada en el reverso de la Resolución de Alcaldía n.° 0170-2021-ALC/MDSJB de 20 de octubre de 2021.

Apéndice n.° 6: Fotocopia autenticada en el reverso de la Resolución de Alcaldía n.° 0175-2021-ALC/MDSJB de 2 de noviembre de 2021

Apéndice n.° 7: Fotocopia autenticada en el reverso de la Resolución de Alcaldía n.° 0176-2021-ALC/MDSJB de 2 de noviembre de 2021.

Apéndice n.° 8: Fotocopia autenticada en el reverso del Informe n.° 001-AS-SM-4-2020-CS/MDSJB-1 de 3 de noviembre de 2021.

Apéndice n.° 9: Fotocopia autenticada en el reverso de la Resolución Alcaldía n.° 0177-2021-ALC/MDSJB de 3 de noviembre de 2021, y las bases administrativas del procedimiento de Selección AS-SM-4-2021-CS/MDSJB, para la ejecución de la obra "Creación del recinto deportivo del distrito de San Juan Bautista-Provincia de Ica-Departamento de Ica-Primera Etapa.

Apéndice n.° 10: Fotocopia autenticada del pliego de absolución de consultas y observaciones elaboradas por el comité de selección y fotocopia simple del pliego de absolución de consultas y observaciones registro en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado-SEACE a las bases administrativas del procedimiento de selección de adjudicación Simplificada AS-SM-4-2021-CS/MDSJB-1

Apéndice n.° 11: Fotocopia autenticada en el reverso de las bases integradas del procedimiento de Selección AS-SM-4-2021-CS/MDSJB.

Apéndice n.° 12: Fotocopia autenticada en el reverso del Acta de apertura de propuesta, admisión, evaluación de ofertas y calificación", del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada n.° 004-2021-CS/MDSJB Primera Convocatoria, para la contratación de la ejecución de la obra "Creación del recinto deportivo del distrito de San Juan Bautista-Provincia de Ica-Departamento de Ica-Primera Etapa", de 22 de noviembre de 2021.

Apéndice n.° 13: Fotocopia simple del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado-SEACE de presentación de expresión de interés/ofertas del procedimiento.

Apéndice n.° 14: Fotocopia simple de la oferta del postor Consorcio San Juan, conformado por las empresas Corporación Sagesse S.A.C. y 2SFD Consultores & Constructores S.R.L.; descargado del sistema electrónico del SEACE.

Apéndice n.° 15: Fotocopia simple de la oferta del postor Consorcio Estadio San Juan, conformado por las empresas Gálvez Trans E.R.L. y Tellus Contratistas Generales S.A.C; descargado del sistema electrónico del SEACE.

Apéndice n.° 16: Fotocopia autenticada en el reverso del Presupuesto de obra (modificado y publicado en las Bases Integradas de adjudicación simplificada para la contratación de la ejecución de la obra – Adjudicación Simplificada n.° 004-2021-CS/MDSJB Primera Convocatoria).

Apéndice n.° 17: Fotocopias autenticadas en el reverso de la Hoja de Trámite, Carta n.° 002-2021-CESJ-RC/CJRPG de 10 de diciembre de 2021 y adjuntos.

Apéndice n.° 18: Fotocopia autenticada en el reverso del Acta de Recopilación De Informació n.° 002- 2022-MPI-OCI de 17 de agosto de 2022.

Apéndice n.° 19: Fotocopia autenticada en el reverso de la Carta n.° 003-2021-CESJ-RC/CJRPG de 13 de diciembre de 2021 y adjuntos.

0036

Apéndice n.° 20: Fotocopia autenticada en el reverso del Acta de Recopilación de Información n.° 003- 2022-MPI-OCI de 22 de agosto de 2022.

Apéndice n.° 21: Fotocopia autenticada en el reverso de la caratula y contenido del cuaderno de mesa de partes respecto a los documentos recepcionados por la Municipalidad entre el 10 al 20 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 22: Fotocopia autenticada en el reverso del Contrato n.° 031-2021-ULSG//MDSJB de 15 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 23: Impresos de Cédula de notificación, fotocopias autenticadas de comentarios o aclaraciones presentados por la persona comprendida y documentos adjuntos en fotocopias simples y original de la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados, de acuerdo al siguiente detalle:

- Impresión de Cedula de Notificación Electrónica n.° 00000002-2022-CG/0406-02-004 firmada digitalmente el 2 de noviembre de 2022, Cargo de Notificación firmada digitalmente el 2 de noviembre de 2022, Cedula de Notificación n.° 001-2022-OCI/OC0406-SCE-004 de 02 de noviembre de 2022, firmada digitalmente el 2 de noviembre de 2022 y pliego de hechos firmada digitalmente el 2 de noviembre de 2022 dirigido al señor Richard Roy Guerra Tueros.

- Impresión de Cedula de Notificación Electrónica n.° 00000003-2022-CG/0406-02-004 firmada digitalmente el 2 de noviembre de 2022, Cargo de Notificación firmada digitalmente el 2 de noviembre de 2022, Cedula de Notificación n.° 002-2022-OCI/OC0406-SCE-004 de 02 de noviembre de 2022, firmada digitalmente el 2 de noviembre de 2022 y pliego de hechos firmada digitalmente el 2 de noviembre de 2022 dirigido al señor Hebert Andrés de la Cruz Calderón.

- Impresión de Cedula de Notificación Electrónica n.° 00000004-2022-CG/0406-02-004 firmada digitalmente el 2 de noviembre de 2022, Cargo de Notificación firmada digitalmente el 2 de noviembre de 2022, Cedula de Notificación n.° 003-2022-OCI/OC0406-SCE-004 de 02 de noviembre de 2022, firmada digitalmente el 2 de noviembre de 2022 y pliego de hechos firmada digitalmente el 2 de noviembre de 2022 dirigido al señor Alfonso Yanfranco Zuazo Galindo.

- Impresión de Cedula de Notificación Electrónica n.° 0000005-2022-CG/0406-02-004 firmada digitalmente el 2 de noviembre de 2022, Cargo de Notificación firmada digitalmente el 2 de noviembre de 2022, Cedula de Notificación n.° 004-2022-OCI/OC0406-SCE-004 de 02 de noviembre de 2022, firmada digitalmente el 2 de noviembre de 2022 y pliego de hechos firmada digitalmente el 2 de noviembre de 2022 dirigido al señor Pedro Francisco López Bendezú.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA ABOGADO V°B° ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA JEFE DE COMISION V°B° ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA SUPERVISOR V°B° ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA JEFE OCI V° B° ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

- Fotocopia autenticada de la Carta n.° 001-2022-RRGT-1 de 10 de noviembre de 2022, de Richard Roy Guerra Tueros quien formula Descargos al pliego de hechos y adjuntos en fotocopia simple.

- Fotocopia autenticada de la Carta n.° 001-2022-HADLCC de 10 de noviembre de 2022 de Hebert Andrés de la Cruz Calderón quien formula Descargos al pliego de hechos y adjuntos en fotocopia simple.

- Fotocopia autenticada de la Carta n.° 001-2022-AYZG de 10 de noviembre de 2022 de Alfonso Yanfranco Zuazo Galindo quien formula Descargos al pliego de hechos y adjuntos en fotocopia simple.

- Fotocopia autenticada de la Carta n.° 001-2022-PFLB de 10 de noviembre de 2022 de Pedro Francisco López Bendezú ante quien solicita ampliación de plazo y Fotocopia autenticada de la Carta n.° 002-2022-PFLB de 15 de noviembre de 2022 de Pedro Francisco López Bendezú quien hace llegar sus comentarios respecto a pliego de hechos y adjuntos en fotocopia simple.

- Original de la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados.

Apéndice n.° 24: Fotocopia autenticada en el reverso de la con Resolución de Alcaldía n.° 0288-2019-ALC/MDSJBl de 19 de noviembre de 2019.

Apéndice n.° 25: Fotocopia autenticada en el reverso de la Resolución de Alcaldía n.° 110-2020-ALC/MDSJB de 1 de setiembre de 2020.

Apéndice n.° 26: Fotocopia autenticada en el reverso de la Resolución de Alcaldía n.° 0195-2021-ALC/MDSJB de 30 de noviembre de 2021.

Apéndice n.° 27: Fotocopia autenticada en el reverso de la Orden de servicio n.° 1063 de 15 de noviembre de 2021.

Apéndice n.° 28: Fotocopia autenticada en el reverso de la Resolución de Alcaldía n.° 0206-2021-ALC/MDSJB de 9 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 29: Fotocopia autenticada en el reverso de documentos de gestión de la entidad de acuerdo al siguiente detalle:

- Copia autenticada del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 019-2019-MDSJB, respecto a la Unidad de Logística, así como de la gerencia de Infraestructura, Gestión de Riesgos y Desarrollo Urbano, Unidad Formuladora de Estudios y Proyectos-UF.

Ica, 30 de noviembre de 2022

Mirtha Julia Consiglieri Quijandria
Supervisor de la Comisión

Dante Cristian Sánchez Gutiérrez
Jefe de Comisión

Lourdes María Ayala Changa
Abogada de la Comisión

El Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Ica, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Ica, 30 de noviembre de 2022.

Nerio Espinoza Rosales
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad provincial de Ica

APÉNDICE N° 1

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
JEFE DE COMISION
V°B°
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 029-2022-2-0406-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Comité de selección otorgó la buena pro a consorcio estadio san juan, quien ofertó un precio superior al de postor que no fue admitido pese a que cumplía con los requisitos para su admisibilidad, asimismo, el órgano encargado de las contrataciones permitió la suscripción del contrato sin que se acredite la totalidad de los requisitos para su perfeccionamiento y aceptó que se subsane otros documentos sin cumplir el procedimiento establecido en las bases, lo que limitó la competitividad y afectó los intereses del estado al incumplir la finalidad de las contrataciones.	Richard Roy Guerra Tueros	40976424	Presidente de comité de selección	2/11/2021	22/11/2021	Cas D.L n.° 1057 (designado)	40976424			X		X
		Herbert Andrés de la Cruz Calderón	43435420	Miembro n,° 1 de comité de selección	2/11/2021	22/11/2021	Cas D.L n.° 1057 (designado	43435420			X		X
		Alfonso Yanfranco Zuazo Galindo	71889100	Miembro n,° 2 de comité de selección	2/11/2021	2/11/2021	Locador	71889100			X		X
		Pedro Francisco López Bendezu	42118966	Jefe de la Unidad de Logística y Servicios Generales	1/12/2021	La fecha	Cas D.L n.° 1057 (designado	42118966					X

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE OCI V°B°

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR V°B°

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN V°B°

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO V°B°

0041

Firmado digitalmente por ESPINOZA ROSALES Nerio FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01-12-2022 16:38:39 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional
Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú

Ica, 01 de Diciembre de 2022

OFICIO N° 001139-2022-CG/OC0406

Señor:
Juan José Musto Lazarte
Alcalde
Municipalidad Distrital de San Juan Bautista-Ica
Calle Alfonso Ugarte N° 113
Ica/Ica/San Juan Bautista

Asunto : Remite copia del Informe de Control Específico N° 029-2022-2-0406-SCE

Referencia :
a) Numeral 4.16 de las Normas Generales de Control Gubernamental aprobadas por Resolución de Contraloría N° 273-2014-CG y modificatorias.
b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias.

Me dirijo a usted con relación a las normativas de la referencia, a fin de hacer de su conocimiento que se ha emitido el Informe de Control Específico Nº 029-2022-2-0406-SCE denominado **"Procedimiento de Selección para Contratación de la Ejecución de la Obra "Creación del Recinto Deportivo del Distrito de San Juan Bautista Provincia de Ica-Departamento de Ica-Primera Etapa"**, periodo de 2 de noviembre de 2021 al 15 de diciembre de 2021, resultante del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, en el que se recomienda la remisión de una copia del Informe al Consejo Municipal.

En ese sentido, se remite adjunto copia del Informe de Control Específico N° 029-2022-2-0406-SCE, incluyendo sus apéndices, que se remite en archivo digital, debiendo indicar que el referido informe el cual consta de tres (3) tomos y un total de mil seiscientos veintiséis (1626) folios.

Sin otro particular, es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Nerio Espinoza Rosales
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Ica
Contraloría General de la República

(NER/mcq)

Nro. Emisión: 01575 (0406 - 2022) Elab:(U19181 - 0406)

92 AÑOS 1930 - 2022

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **SWKRVHB**

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por ESPINOZA ROSALES Nerio FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07-12-2022 14:48:41 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000010-2022-CG/0406

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 01139-2022-CG/OC0406
EMISOR	:	NERIO ESPINOZA ROSALES - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	JUAN JOSE MUSTO LAZARTE
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DIST. DE SAN JUAN BAUTISTA
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20148420981
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	41

Sumilla: Informe denominado: "Procedimiento de Selección para Contratación de la Ejecución de la Obra "Creación del Recinto Deportivo del Distrito de San Juan Bautista Provincia de Ica-Departamento de Ica Primera Etapa", periodo de 2 de noviembre de 2021 al 15 de diciembre de 2021, Se remite adjunto copia del Informe de Control Específico N° 029-2022-2-0406-SCE, incluyendo sus apéndices, que se remite en archivo digital, debiendo indicar que el referido informe el cual consta de tres (3) tomos y un total de mil seiscientos veintiséis (1626) folios.

Se adjunta lo siguiente:

1. LINK ACCESO SCE N 029-2022-SJB[F]
2. SCE SJB n 029-2022-2-0406-SCE[F]
3. OFICIO-001139-2022-OC0406

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **30D9AFY**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07-12-2022 14:49:03 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 01139-2022-CG/OC0406
EMISOR	:	NERIO ESPINOZA ROSALES - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	JUAN JOSE MUSTO LAZARTE
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DIST. DE SAN JUAN BAUTISTA

Sumilla:

Informe denominado: "Procedimiento de Selección para Contratación de la Ejecución de la Obra "Creación del Recinto Deportivo del Distrito de San Juan Bautista Provincia de Ica-Departamento de Ica Primera Etapa", periodo de 2 de noviembre de 2021 al 15 de diciembre de 2021, Se remite adjunto copia del Informe de Control Específico N° 029-2022-2-0406-SCE, incluyendo sus apéndices, que se remite en archivo digital, debiendo indicar que el referido informe el cual consta de tres (3) tomos y un total de mil seiscientos veintiséis (1626) folios.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20148420981**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000010-2022-CG/0406
2. LINK ACCESO SCE N 029-2022-SJB[F]
3. SCE SJB n 029-2022-2-0406-SCE[F]
4. OFICIO-001139-2022-OC0406

NOTIFICADOR : NERIO ESPINOZA ROSALES - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **312OL90**